BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.774 EDICION DE 104 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.20
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada . .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 11 de Julio de 1940

	m$n.
Por avisos	3.858.—
Por marcas	400.—
Por adicionales de marcas .	80.—
Por suscripciones	103.60
Por venta de ejemplares y folletos	26.80
Total	4.468.40

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ramírez, Rogerio Eduardo — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

Expte. 69-R-938. — Probado con la partida de fs. 1 que el recurrente tiene 56 años, 1 mes y 15 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 29 la prestación de 30 años, 2 meses y 6 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintinueve pesos con diez centavos ($ 229,10 m|n.) moneda nacional, a don Rogerio Eduardo Ramírez, vicedirector de la Escuela N.º 10 de Jujuy (Consejo Nacional de Educación).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejè el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9.º de la Ley 11.923 en 24 meses, y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.033. — 2772. — Expte. 33.327|940. — Dto. N.º 1106. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con diez centavos ($ 229,10 m|n.) moneda nacional, a don Rogerio Eduardo Ramírez, vicedirector de la Escuela N.º 10 de Jujuy (Cons. Nac. de Educ.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Distéfano, Eleonora Ana Devoto, de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

D-18-1940. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 58 años, 3 meses y 3 días de edad, y ha prestado 29 años, 5 meses y 8 días de servicios (fojas 1 y 10); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 11, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña Eleonora Ana Devoto de Distéfano, profesora de dibujo de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 12.º.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.032. — 2773. — Expte. 33.321|940. — Dto. N.° 1107. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña Eleonora Ana Devoto de Distéfano, profesora de dibujo de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 12.° (Cons. Nac. de Educ.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Traverso Echagüe, Lidio Melquíades. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

Expte. 51-T-939. — Probado con la partida de fs. 1 que el recurrente tiene 51 años, 1 mes y 27 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 8, la prestación de 27 años, 4 meses y 15 días de servicios, de los cuales 22 años, 5 meses y 2 días son privilegiados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y un pesos con veintiocho centavos ($ 231,28 m|n.) moneda nacional, a don Lidio Melquíades Traverso Echagüe, director infantil de la Escuela N.° 84 de Santa Fe.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.031. — 2774. — Expte. 33.317-1940. — Dto. N.° 1108. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con veintiocho centavos ($ 231,28 m|n.) moneda nacional, a don Lidio Melquíades Traverso Echagüe, director infantil de la Escuela N.° 84 de Santa Fe (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Melos, Manuel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

Expte. 176-M-938. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 63 años y 5 días de edad, y ha prestado 26 años, 9 meses y 25 días de servicios (fojas 22 y 31); que, compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 43, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Melos, ayudante 1.° (peón) del Arsenal de Artillería de Marina de Zárate (M. de Marina).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.030. — 2775. — Expte. 33.240-1940. — Dto. N.° 1109. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Melos, ayudante 1.° (peón) del Arsenal de Artillería de Marina de Zárate (M. de Marina); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo cancelarse el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, dentro del plazo que se acordó a fojas 7 vuelta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Sobrecasas, Pascuala Rafaela Echezarraga, de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

S-144-1939. — Probado con la partida de fojas 8 que la recurrente tiene 50 años, 1 mes y 6 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 11, la prestación de 29 años, 4 meses y 23 días de servicios, de los cuales 17 años, 6 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 274,98 m|n.) moneda nacional, a doña Pascuala Rafaela Echezarraga de Sobrecasas, vicedirectora de la Escuela N.° 1 del C. Escolar 16.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.029. — 2776. — Expte. 33.226-1940. — Dto. N.° 1110. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 274,98 m|n.) moneda nacional, a doña Pascuala Rafaela Echezarraga de Sobrecasas, vicedirectora de la Escuela N.° 1, del Consejo Escolar 16.°; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ochoa, José — Declarando haber de la jubilación ordinaria acordada

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

O. 20|53. 1932. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 53,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don José Ochoa, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos (pesos 144.23 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 53, que queda subsistente en todo lo demás pertinente, formulándose al Poder Ejecutivo el cargo liquidado a fojas 74.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 74; teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 56,70 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 87,53 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.028. — 2777. — Expte. 33.239-1940. — Dto. N.° 1111. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de abril ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don José Ochoa por resolución de 28 de enero de 1937 y aprobada por decreto de 2 de marzo del mismo año, es de ciento cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 144,23 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Neto, Adolfo Pablo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

Expte. 1-N-939. — Probado con la partida de fs. 51, que el recurrente tiene 55 años y 12 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 46, la prestación de 32 años y 3 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 48, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 247,49 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Pablo Neto, capitán dragador 2.° de la División Paraná Medio (M. de Obras Públicas).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 36 meses y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.027. — 2778. — Expte. 33.312|940. — Dto. N.° 1112. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 247,49 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Pablo Neto, capitán dragador 2.° de la División Paraná Medio (M. de O. Públicas); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Cotrina, Jesús Daniel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

Expte. 71-C-938. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 53 años, 4 meses y 17 días de edad; y ha prestado 29 años, 8 meses y 13 días de servicios, de los cuales 13 años, 6 meses y 29 días son privilegiados (fojas 2 y 21); que, compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 27; atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Daniel Cotrina, profesor de educación física y estética del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo previo de los primeros haberes, el del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses, y formularle al P. E., el de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.026. — 2779. — Expte. 33.232|940. — Dto. N.° 1113. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Daniel Cotrina, profesor de educación física y estética del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ramírez, Cirilo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 3 de 1940.

133-R-1939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 65 años, 3 meses y 24 días de edad, y ha prestado 25 años, 3 meses y 19 días de servicios (fojas 1 y 17); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 18, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 204,34 m|n.) moneda nacional, a don Cirilo Ramírez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, formulándose al P. E. el cargo establecido por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.025. — 2780. — Expte. 33.309|940. — Dto. N.° 1114. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 204,34 m|n.) moneda nacional, a don Cirilo Ramírez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ballarini, Gerónimo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1940.

Expte. 3-B-934. — Probado con la partida de fojas 41 que el recurrente tiene 55 años, 11 meses y 18 días de edad, y ha prestado 30 años y 2 días de servicios, según cómputo de fojas 40; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 40 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 253,52 m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Ballarini, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 26, y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Mayo 13|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1940.

63.024. — 2781. — Expte. 33.238|940. — Dto. N.° 1115. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($ 253,52 m|n.) moneda nacional, a don Gerónimo Ballarini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Se declara de carácter definitivo la cesión del edificio de la Cárcel de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1940.

63.506. — 306. — Expte. 1877. — Vistas estas actuaciones, y atento a que el edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Resistencia (Chaco), no es necesario para las actividades de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de carácter definitivo la cesión del edificio que ocupaba la Cárcel de Resistencia (Chaco), para que el Ministerio del Interior instalara en él la Jefatura de Policía, hecha por decreto de fecha 9 de marzo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

Se acepta la renuncia del doctor Silvestre Hernández López, del cargo de Juez Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1940.

63.507. — 307. — Expte. 1959. — Vista la renuncia que del cargo de Juez Federal de Santa Fe, presenta el doctor Silvestre Hernández López, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Silvestre Hernández López, del cargo de Juez Federal de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ORTIZ
Jorge Eduardo Coll

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 11

77.424—El orador infantil. Discursos patrios para colegiales. 2da. edición. 164 páginas. Autor: P. José Urquiza. Editor: Convento San Francisco. Bs. Aires, 31 de mayo de 1940.

77.425—Alas. Año I. N.° 4. 25 de mayo de 1940. Periódico. Manuel Pedro E. Larocca. Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), 1940.

77.426—Mensaje. Canción, música. 3 páginas. (Album de la Sierra). Autor: Felipe Boero. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 28 de mayo de 1931.

77.427—Serrana. Canción, música. 4 págs. (Album de la Sierra). Autor: Felipe Boero. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 28 de mayo de 1931.

77.428—Ruego. Canción, música. 3 páginas. (Album de la Sierra). Autor: Felipe Boero. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires. 28 de mayo de 1931.

77.429—Las acacias. Canción, música. 4 páginas. (Album de la Sierra). Autor: Felipe Boero. Editor: Carlos Lottermoser. Buenos Aires, 28 de mayo de 1931.

77.430—Silueta. Canción, música. 4 páginas. (Album de la Sierra). Autor: Felipe Boero. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires. 28 de mayo de 1931.

77.431—Olga... mi amor. Vals, letra. Una página. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: Editorial "Jazz-Tango", Buenos Aires, 8 de junio de 1940.

77.432—Olga...Mi amor. Vals, música. Dos páginas. Autor: Marcos del Mar y José Federighi. Editor: Editorial "Jazz Tango". Buenos Aires 8 de junio de 1940.

77.433—Tu nombre. Vals, letra. Dos páginas. Autor: H. Manzi. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 7-6-1940.

77.434—Tu nombre. Vals, música. Dos páginas. Autor: Félix Lipesker. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 7-3-1940.

77.435—Tú serás en mis noches. Melodía, bolero, letra. Dos páginas. Autor: Celia P. Belinchón. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 5-6-1940.

77.436—Tú serás en mis noches. Melodía, bolero, música. Dos páginas. Autor: Ernestina Lecuona. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 5 de junio de 1940.

77.437—No le creas. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 4-6 1940.

77.438—No le creas. Tango, letra. Una página. Autor: Juan B. Bergerot. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 4-6-940.

77.439—Chirusa. Tango, canción, letra. Dos páginas. Autor: Nolo López. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 8-5 1940.

77.440—Chirusa. Tango canción, música. Dos páginas. Autor: Juan D'Arienzo. Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 8-5-1940.

77.441—Cuatro corazones. Milonga, candombe, letra. Dos páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 7-6-1940.

77.442—Cuatro corazones. Milonga, candombe, música. Dos páginas. Autor: Enrique S. Discépolo. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 7-6-1940.

77.443—Tal vez, algún día. Tango canción, música. Dos páginas. Autor: Luis Mettolese. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 5 de junio de 1940.

77.444—Tal vez, algún día. Tango canción, letra. Una página. Autor: Ernesto Noli. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 5 de junio de 1940.

77.445—Torero gitano. Paso-doble, canción, letra. Una página. Autor: Arias Sánz. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 6-7-1940.

77.446—Torero gitano. Paso-doble, canción, música. Dos páginas. Autor: Alfredo Barone. Editor: Ediciones Julio Korn. Buenos Aires, 6 de julio de 1940.

77.447—Obra inédita.

77.448—Reliquia que nos quedó. Milonga, música. Dos páginas. Autor y editor: Gerónimo García. Rosario de Santa Fe, 16-5-40.

77.449—La llevo en mi corazón. Vals, música. Dos páginas. Autor y editor: Joaquín Galindo. Buenos Aires, 6 de mayo de 1940.

77.450—La llevo en mi corazón. Vals, letra. Una página. Autor y editor: Joaquín Galindo. Buenos Aires, 6 de mayo de 1940.

77.451—Princesa mía. Vals, letra. Una página. Autor: José Sassone. Editor: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

77.452—Obra inédita.

77.453—Diapositivas didácticas. Serie argentina. 24 páginas. Autor de la descripción y fotografías de Francisco Aparicio. Editor: Luiz, Ferrando y Cía. S. A. Buenos Aires, 28 de mayo de 1940.

77.454—La instrucción primaria durante la dominación española en el territorio que forma actualmente la República Argentina. 639 páginas. Autor: Luisa Buren de Sanguinetti. Editor: Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.455—Argentinischer Volksfreund. — (Amigo del Pueblo Argentino). 12 de junio de 1940. Periódico. Asociación Cultural Esdeva. Buenos Aires, de 1940.

77.456—3er. Album musical para guitarra, música. Doce páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Diego García y Cía. Buenos Aires, 20 de marzo de 1940.

77.457—Penando. Tiempo de vidala para guitarra, música. Dos páginas. Autor: Anita M. Chazarreta. Editor: Diego García y Cía. Buenos Aires. 20 3 1940.

77.458—No te vayas... Canción, bolero música. Dos páginas. Autor: López Montemar. Editor: Manuel L. Lamús Vinyals. Rosario (Santa Fe), 5-6-1940.

77.459—No te vaya... Canción bolero letra. Dos páginas. Autor: López Montemar. Editor: Manuel L. Pamús Vinyals. Rosario (Santa Fe), 5-6-1940.

77.460—Ceva. Año I. N.° 3. Abril de 1940. Periódico. Basilio Ferrari. Bs. Aires, de 1940.

77.461—Lista mayor. Año I. N.° 3. Mayo de 1940. Periódico. Martín S. Potero. Mendoza (Capital), de 1940.

77.462—Obra inédita.

77.463—Obra inédita.

77.464—Pajarón. Tango, música. Dos págs. Autor: Luis Bossi (h.). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires 5 de marzo de 1940.

77.465—La Nueva Provincia. Año XLII. N.° 14.506. 6 de junio de 1940. Periódico. Enrique Julio. Bahía Blanca. (Provincia de Buenos Aires), 1940.

77.466—Obra inédita.

JUNIO 12

77.467—Obra inédita.

77.468—Obra inédita.

77.469—Si no me engaña el corazón. Tango c/. estribillo. Letra y música de Mise Ibahr. Interpreta: Enrique Rodríguez y su Orq. Típ. "Bombolo". Paso-doble c/. estribillo. Letra de Mart Mascheroni, música de Mart Mascheroni. Arreglo y interpretación de Enrique Rodríguez. Orq. Típ. Disco N.° 7215 A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.470—Esta noche. Tango, música de Carlos Marcucci. Letra de Lito Bayardo. Interpreta: Julio de Caro y su orquesta típica. "Demasiado tarde". Vals, letra de Rodolfo Sciammarella. Música de Julio De Caro. Interpreta: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco N.° 5447 A y B. respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1.° de enero de 1940.

77.471—Algún día te diré (un giorno te diro). Tango, letra de Inés V. Lavelli. Música de Guillermo Kramer. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "El vals del estudiante". Vals, música de José Canet, letra de Mitre Navas. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco número 5123. Faz A y B. respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.472—Felicitaciones. Vals, música, de Dino Fini. Interpreta: Los Nativos. Trío. "Mi sueño es casarme". Ranchera, música de Renso Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Trío "Los Nativos". Disco N.° 2073. Faz A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.473—La zaina coli. (La zaina sin cola). Chamamé con diálogo. Letra, de Juan Aguará. Música de Carlos A Zárate. Interpreta: Cuarteto correntino "Cohé Mbotá". Bandoneón, violín y guitarras. "Chaqueñita". Vlaseadito c/. diálogo y canto, letra de Pedro Luna, música de Martín Caruega. Interpreta: Cuarteto correntino "Cohé-Mbotá". Bandoneón, violín y guitarra. Disco N.° 9550. Faz A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.474—Porqué me tenés penando. Ranchera, música de Renzo Massobrio y Juan Calderella. Interpreta: Massobrio, Calderella. Acordeón y guitarra. "Olé chiquiya". Paso-doble. música, de Renzo Mazzobrio y Juan Caldarella. Interpreta: Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco N.° 1226. Faz A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.475—La Paceña. Cueca boliviana. Música de Felipe V. Rivera. Interpreta: Felipe V. Rivera y su conjunto típico boliviano. "El tunante". Huaiño, música de Felipe V. Rivera. y su Orq. Típ., boliviana. Disco N. 565. Faz A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.476—Flor santiagueña. Zamba, música, de Pedro Contreras. Interpreta: Pedro Contreras, y su trío de bandoneón, violín y guitarra. "El jullero". Gato. música, de Pedro Contreras. Intepreta Pedro Contreras. y su Orq. Típ. santiagueña. Disco N.° 9789. Faz A y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires. 1.° de enero de 1940.

77.477—Todo te nombra. Tango, letra de Ivo Pelay, música de Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "Las promesas en amor". Ranchera, letra, de Ivo Pelay. Música, de Francisco Canaro. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 5117. Faz A y B., respectivamente. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.478—El vino triste. Tango, letra, de Manuel Romero. Música de Juan D'Arienzo. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. "Los granaderos de San Martín". Ranchera, letra y música, de Héctor Lomuto. Interpreta: Francisco Canaro y su Orq. Típ. Disco N.° 5122. Faz A. y B., respectivamente. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1.° de enero de 1940.

77.479—Uranga. A escala 1:50.000. 1 página. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.480—Noticioso Médico Mundial. N.° 26. Mayo de 1940. Periódico. Pablo P. Bardín. Buenos Aires, 1940.

77.481—Obra inédita.

77.482—Montaje de receptores (curso de armador). 228 páginas. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial Radiolectura. Buenos Aires, 28 de marzo de 1940.

77.483—Revista Electrotécnica. N.° 4. Vol. 26. Abril de 1940. Periódico. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1940.

77.484—Obra inédita.

77.485—Obra inédita.

77.486—Sentiments....Poemas. 50 páginas. Autor: Victoria Pueyrredón Saavedra. Buenos Aires, 3 de junio de 1940.

77.487—Ingénua. Vals, letra. Una págs. Autor y editor: Emilio Franchini. Rosario de Santa Fe. 10 junio de 1940.

77.488—Ingenua. Vals, música. Dos págs. Autor y editor: Emilio Franchini. Rosario de Santa Fe. 10 junio de 1940.

77.489—Democracia. N.° 445. 29 de mayo de 1940. Periódico. Teófilo Montiel Maciel. Córdoba, 1940.

77.490—Obra inédita.

77.491—Roque, tú no eres mi hermano! Tú eres mi padre! 304 páginas. Autor y editor: Roque Di Rienzo. Buenos Aires, 12 de junio de 1940.

77.492—La Opinión. Año I. N.° 2. 3 de junio de 1940. Periódico. Esteban Cernuda. Chacabuco (Pcia. de Buenos Aires), 1940.

77.493—Chapaleando barro. Tango, música. Dos páginas. Autor: Arturo Castillo. Editor: Ortelli Hnos. Buenos Aires, 10 de agosto de 1939.

77.494—La Gaceta. Año V. N.° 1306. 7 de junio de 1940. Periódico. Eladio Pérez Cesio. Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), 1940.

77.495—Obra inédita.

77.496—Raquel. Paso-doble. Letra. Una página. Autor: Santiago Adamini. Editor: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 20 de febrero de 1937.

77.497—Alción. Año I. N.° 51. 8 de junio de 1940. Periódico. Raúl Camarero. Diamante (Entre Ríos), de 1940.

77.498—Autosuperación integral (por medio de la respiración disciplinada, la reeducación física y mental y las fuerzas sutiles de la naturaleza). 252 páginas. II. Ed, corregida y aumentada. Autor: J. Iglesia-Janeiro. Editor: Publicaciones Utilidad. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.499—Obra inédita.

77.500—Libro del maestro. (Solucionario de los ejercicios y deberes, cuestionarios, vocabularios y sinonimia del texto de lectura por el Pf. Antonio J. Ballari). Tesoro del idioma. (Nice Lotus). Editor: Editorial "Apis" Rosario, 30 de marzo de 1940. Autor: Antonio J. Ballari.

77.501—La naturaleza. Nociones de fenómenos físicos, etc. 5to. grado. 163 páginas. Autor: C. P. Bruno. Editor: Editorial "Apis". Rosario, 20 de febrero de 1940.

77.502—La naturaleza. Nociones de fenómenos físicos, etc., 6to. grado. 160 páginas. Autor: C. P. Bruno. Editor: Editorial "Apis". Rosario, 20 de febrero de 1940.

77.503—Historia del progreso humano y geografía. 6to. grado. 252 páginas. Autor: C. P. Bruno y J. J. Suárez. Editor: Editorial "Apis". Rosario, 9 de marzo de 1940.

77.504—Obra inédita.

77.505—Obra inédita.

77.506—Don Calixto Sombra. Didáctica original. 128 páginas. Autor de las rimas y recopiladas; Don Calixto Sombra. Editor: Esteban Matías Peralta. La Plata (Pcia. de Buenos Aires), 28-5-1940.

77.507—Obra inédita.

77.508—Obra inédita.

77.509—Amalia. Fox-trot, canción. Letra. Una página. Autor y editor: José Diéguez. Buenos Aires, 17 de agosto de 1938.

77.510—Triste poema. Tango, letra. 1 página. Autor: Marcelino Lamas. Editor: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5-1-1940.

77.511—Blanca. Vals, letra. Una página. Autor: Marcelo Lamas. Editor: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5-1-1940.

77.512—Tiempos venturosos. Vals criollo, letra. Una página. Autor: Marcelino Lamas. Editor: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5-1-1940.

77.513—Humilde serenata. Vals criollo, música. Dos páginas. Autor: Manuel Macedo. Editor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 2 de julio de 1938.

77.514—Triste poema. Tango, música. Dos páginas. Autor: Manuel Macedo. Editor: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5-1-1940.

77.515—Blanca. Vals, música. Dos páginas. Autor: Manuel Macedo. Editor: Ediciones Musicales Select. Bs. As., 5-1-1940.

77.516—Amalia. Fox-trot, canción, música. Dos páginas. Autor y editor: Manuel Macedo. Buenos Aires, 17 de agosto de 1938.

77.517—Tiempos venturosos. Vals criollo, música. Dos páginas. Autor: Manuel Macedo. Editor: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 5 de enero de 1940.

77.518—Humilde serenata. Vals criollo, letra. Autor: José Diéguez. Editor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 7-4-1938.

JUNIO 13

77.519—Obra inédita.

77.520—Obra inédita.

77.521—Obra inédita.

77.522—Aquél ayer. Tango, letra. Una página. Autor: Atilio M. Bietti. Editor: Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.523—Aquel ayer. Tango, música. 2 páginas. Autor: L. Gutiérrez del Barrio. Editor: Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.524—Plenitud. Tango, música. Dos páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.525—Plenitud. Tango, letra. Una página. Autor: Manuel Arcos. Editor: Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.526—A una mujer. Vals, letra. Una página. Autor: Carmelo Volpe. Editor: Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.527—A una mujer. Vals, música. 2 páginas. Autor: Horacio A. Salgán. Edito : Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.528—No puedo olvidar. Vals, letra. Una página. Autor: Francisco Seiscent. Editor: Ediciones Musicales G. E. P. Buenos Aires, 9 de junio de 1940.

77.529—El Tiempo. Año IX. N.° 2441. 12 de junio de 1940. Periódico. Miguel Antonio Bloise. San Fernando (Pcia. de Bs. As.), 1940.

77.530—Lincoln. Biografía. 149 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor: Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

77.531—Los tres mosqueteros. Versión reducida. 176 páginas. Autor: Alejandro Dumas. Versión reducida de Celso Cruz. Editor: Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 31 de mayo de 1940.

77.532—Hernán Cortés. Biografía. 162 páginas. Autor: Carmen Pomés. Editor: Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 11 de junio de 1940.

77.533—Los grandes músicos. Mozart, Beethoven, Rossini, Chopin, y otros. Biografía. 164 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor: Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 31 de mayo de 1940.

77.534—Los grandes pintores. Rafael, Ticiano, Durero y otros. Biografía. 159 páginas. Autor: Celso Cruz. Editor: Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 5 de junio de 1940.

77.535—Viajes de Galliver. (Liliput y Brobdingnag). 157 páginas. Autor: J. Swift. Traduc. y versión reducida de Juan de Plasencia. Editor: Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

77.536—La hormiguita viajera. Cuento para niños. 28 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor: Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 27 de mayo de 1940.

77.537—Canción de pena. Vals, música. Dos páginas. Autor: Antonio Ciaccio. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 5-5-940.

77.538—Canción de pena. Vals, letra. Una página. Autor: Carlos C. Du Herme. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 5-5-940.

77.539—¡Alegría! ¡alegría! corrido, música. Dos páginas. Autor: Martín Arrúa y Raúl Montillo. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.540—¡Alegría! ¡alegría!. Corrido letra. Una página. Autor: Martín Arrúa y Raúl Montillo. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.541—No se case. Tango festivo, letra. Una página. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 6-6-940.

77.542—No se case. Tango festivo, música. Dos páginas. Autor: Enrique De Lorenzo. Editor: Julio Korn. Bs. As., 61-6-940.

77.543—Obra inédita.

77.544—El quinto: No matar. Drama en tres actos en versos. 108 páginas. Autor: Arturo Palma. Editor: Pascal Conde y Contempi. Buenos Aires, 4 de mayo de 1940.

77.545—Declaración de reimpresión Artículo 9. (in fine). D. R.

77.546—Declaración de reimpresión. Artículo 9. (in fine). D. R.

77.547—Olga...Mi amor. Vals, música. Dos páginas. Autor: Marcos del Mar y José Federighi. Editor: Editorial "Jazz Tango". Buenos Aires, 8 de junio de 1940.

77.548—Obra inédita.

77.549—Obra inédita.

77.550—Semillas Fiscalizadas. Año I. N.° 1. Junio de 1940. Periódico. Asociación Argentina de Criaderos y Semilleros Fiscalizados. Buenos Aires, 1940.

77.551—Obra inédita.

77.552—Declaración de reimpresión. Art. 9 (in fine). D. R.

77.553—Adelante. Año XV. N.° 503. 7 de junio de 1940. Periódico. Juan Greco. Buenos Aires, 1940.

77.554—Acción. N.° 395 al 402. Abril y mayo de 1940. Periódico. Manuel Viacava. Buenos Aires, 1940.

77.555—Acción. N.° 383 al 394. Enero a marzo de 1940. Periódico. Manuel Viacava. Buenos Aires, 1940.

77.556—Acción. N.° 14 al 18. Mayo de 1940. Periódico. Comité de Distrito del P. D. N. General Viamonte. (Pcia. de Buenos Aires), 1940.

77.557—El Apóstol del Smo. Sacramento. N.° 6. Año XXXV. Junio de 1940. Periódico. Julián Barré. Buenos Aires, 1940.

77.558—Argentina Postal. N.° 11 y 12. Octubre a marzo de 1940. Periódico. Agrupación Filatélica. Buenos Aires, 1940.

77.559—El Atalaya. N.° 5. Mayo de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida F. C. C. A., 1940.

77.560—El Atalaya. N.° 6. Junio de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida F. C. C. A., 1940.

77.561—El Atalaya. N.° 7. Julio de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida F. C. C. A., 1940.

77.562—Boletín Diario de Títulos. N.° 7423 al 7484. Mayo de 1940. Periódico. Carlos O. Pons. Buenos Aires. 1940.

77.563—Bol. de H. Concejo Deliberante de Buenos Aires. N.° 11. Marzo de 1940. Periódico. H. Concejo Deliberante. Buenos Aires, 1940.

77.564—Boletín Informativo de la Asociación de Ayuda Mutua del Personal de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. N.° 18. Mayo de 1940. Periódico. Asoc. de Ayuda Mutua del Pers. de la D. G. I. R. Buenos Aires, 1940.

77.565—Boletín Municipal. Junio de 1940. Periódico. Municipalidad de Ayacucho. (Pcia. Bs. As.), 1940.

77.566—Bol. Of. de la Unión Comercial de Sastres. N.° 355. Mayo de 1940. Periódico. Asociación Unión Comercial de Sastres. Buenos Aires, 1940.

77.567—Brújula. N.° 55. Junio de 1940. Periódico. R. Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1940.

77.568—C. A. B. N. A. N.° 27. Mayo de 1940. Periódico. Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Buenos Aires, 1940.

77.569—Cacya. N.° 156. Tomo XIII. Mayo de 1940. Periódico. Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1940.

77.570—El Carmeño. N.° 536 al 539. Mayo de 1940. Periódico. Laureano Arufe. Carmen de Areco (Pcia. de Buenos Aires), 1940.

77.571—La Casa. N.° 32. Tomo III. Mayo de 1940. Periódico. Luis A. Romero. Buenos Aires, 1940.

77.572—Chile (Magazine Argentino). N.° 12. Mayo de 1940. Periódico. Roberto Soldani. Buenos Aires, 1940.

77.573—Ciencia y Técnica. N.° 456. Junio de 1940 Periódico. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1940.

77.574—Cine Argentino. N.° 104 al 108. Mayo de 1940. Periódico. Antonio Angel Díaz. Buenos Aires, 1940.

77.575—Cinelandia. N.° 2 y 3. Tomo XIV. Febrero y marzo de 1940. Periódico. Agente: Mateo Infantozzi. Buenos Aires, 1940.

77.576—Cinelandia. N.° 4 y 5. Tomo XIV. Abril y mayo de 1940. Periódico. Agente: Mateo Infantozzi. Bs. As., 1940.

77.577—Cinelandia. N.° 6. Tomo XIV. Junio de 1940. Periódico. Agente: Mateo Infantozzi. Buenos Aires, 1940

77.578—Claridad del Alma. N.° 39. Junio de 1940. Periódico. Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Buenos Aires, 1940.

77.579—Los Comentarios. N.° 5 al 8. Enero a abril de 1940. Periódico. Julio Fingerit. Buenos Aires, 1940.

77.580—Comercio y Justicia. N.° 208 al 256. Mayo de 1940. Periódico. Domingo S. Pronsato. Córdoba, 1940.

77.581—Conferencias (Segunda época). N.° 46. Junio de 1940. Periódico. Emilio Severo Silva. Buenos Aires, 1940.

77.582—Consejos Prácticos. N.° 54. Junio de 1940. Periódico. Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1940.

77.583—Crisol. N.° 2495 al 2519. Abril de 1940. Periódico. Enrique Osés. Buenos Aires, 1940.

77.584—Crisol. N.° 2520 al 2544. Mayo de 1940. Periódico. Enrique Osés. Buenos Aires, 1940.

77.585—Crítica. N.° 9379 al 9408. Mayo de 1940. Periódico. Buenos Aires, Poligráfica. S. A. Buenos Aires, 1940.

77.586—De Frente. Junio de 1940. Periódico. Francisco M. Fasano. Buenos Aires, 1940.

77.587—El Día. N.° 61 al 91. Mayo de 1940. Periódico. H. Stunz y Cía. La Plata (Pcia. de Buenos Aires), 1940.

77.588—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). N.° 7760 al 7785. Mayo de 1940. Periódico. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1940.

77.589—Edición Rural. N.° 275 al 295. Abril de 1940. Periódico. Edición Rural. Buenos Aires, 1940.

77.590—Escuela y Religión. N.° 12. Junio de 1940. Periódico. Consejo Arq. de Educación Católica. La Plata (Pcia. de Bs. As.), 1940.

77.591—EVD. N.° 224. Mayo de 1940. Periódico. Colegio San José. Buenos Aires, 1940.

77.592—Gaceta Campera. N.° 45. Mayo junio de 1940. Periódico Leslle y Cía. (Pcia. de Bs. As.), 1940.

77.593—Guía del Rentista. N.° 110. Junio de 1940. Periódico. Benvenuto y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1940.

77.594—Hacia la Luz. En Sistema Tipográficas. N.° 112. Mayo de 1940. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1940.

77.595—Hacia la Luz. Edición Infantil en Sistema Braille. N.° 53. Mayo de 1940. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1940.

77.596—Hacia la Luz. N.° 235 y 236. Mayo de 1940. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1940.

77.597—Hacia la Meta. N.° 4. Mayo de 1940. Periódico. Estudiante del Colegio Nacional de Trelew. (Chubut), 1940

77.598—El Heraldo de Paz. N.° 16. Junio de 1940. Periódico. Otto Nelson. Buenos Aires, 1940.

77.599—Histonium. N.° 13. 11 de junio de 1940. Periódico. Carlos Della Penna. Buenos Aires, 1940.

77.606—El Hogar. N.° 1594 al 1598. Mayo de 1940. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1940.

77.601—Hoja de: "Alas Blancas". N.° 4. junio de 1940. Periódico. Asociación "Alas Blancas". Buenos Aires, 1940.

77.602—La Hojita. N.° 293. Mayo de 1940. Periódico. Fermín A. Velázquez. La Plata. (Pcia. de Buenos Aires), 1940.

77.603—Ideales. N.° 10. Mayo de 1940. Periódico. Eduardo Adolfo Valdovinos. Buenos Aires, 1940.

77.604—El Imparcial. N.° 2519 al 2527. Mayo de 1940. Periódico. Francisco Marquié. General Belgrano (Pcia. Buenos Aires), 1940.

77.605—La Industria Azucarera. N.° 559. Mayo de 1940. Periódico. Centro Azucarero Argentino. Buenos Aires, 1940.

77.606—Junges Volk. N.° 6. Junio de 1940. Periódico. E. Zieschank. Buenos Aires, 1940.

77.607—Juventud. N.° 9 y 10. Mayo de 1940. Periódico. Casa Editora: Sudamericana. Florida F. C. C. A., 1940.

77.608—Juventud. N.° 11 y 12. Junio de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida F. C. C. A., 1940.

77.609—Juventud. N.° 13 y 14 Julio de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida F. C. C. A., 1940.

7.610—Juventud. N.° 13 y 14. Mayo de 1940. Periódico. Centro de Jóvenes de la Acción Católica. Monte Grande. 1940.

77.611—La Ley. Abril de 1940. Periódico. Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 1940.

77.612—La Ley. Mayo de 1940. Periódico. Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 1940.

77.613—Llama. N.° 21, 22. Mayo de 1940. Periódico. Salesio Babolin. Villa Guillermina, 1940.

7.614—Luján. N.° Mayo de 1940. Periódico. Francisco Sancho. Rosario de 1940.

77.615—Mercurio. N.° 100 y 101. Mayo de 1940. Periódico. Ramón San Sebastián. Trelew. (Chubut), 1940.

77.616—Motociclismo. N.° 258. Mayo de 1940. Periódico. Club Motociclista Nativo. Buenos Aires, de 1940.

77.617—Mundo Argentino. N.° 1528 al 1532. Mayo de 1940. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1940.

77.618—El Mundo. N.° 4349 al 4379. Mayo de 1940. Periódico. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, de 1940.

77.619—Nachrichtendienst "A". (Información del Mercado Argentino). N.° 20 al 24. Mayo de 1940. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1940.

77.620—Nachrichtendienst "B". (Informaciones del Mercado Alemán). N.° 7 y 8. Mayo de 1940. Periódico. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, de 1940.

77.621—Nativa. N.° 197. Mayo de 1940. Periódico. Angel Muchart. Bs. Aires, de 1940.

77.622—El Nichia Djidji. N.° 1150 al 1174. Mayo de 1940. Periódico. Jasubiko Mimura. Buenos Aires, 1940.

77.623—El Orden. N.° 66 al 76. Mayo de 1940. Periódico. Carlos F. Sanguinetti. Colón (Entre Ríos), 1940.

77.624—Pebeta. N.° 766 al 778. Marzo a mayo de 1940. Periódico. Magdalena V. de Chiesa. Balnearia (Córdoba), 1940.

77.625—Philips. N.° 3. Mayo de 1940. Periódico. Philips Argentina S. A., de Lámparas Eléctricas y Radio. Bs. As. 1940.

77.626—La Prensa. N.° 25.620 al 25.650. Mayo de 1940. Periódico. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1940.

77.627—Publicación Médica. N.° 3. Año 6. Mayo de 1940. Periódico. José B. Codolosa. Buenos Aires, 1940.

77.628—Recopilación Ordenada, (Diario). Mayo de 1940. Periódico. Pedro Martínez (h.). Buenos Aires, 1940.
77.629—Reflejos. N.° 3 al 9. Abril y mayo de 1940. Periódico. Julio César Mirtaabski. Buenos Aires, 1940.
77.630—La Reforma Comercial. N.° 618. Mayo de 1940. Periódico. M. Isabel Azqueta. Buenos Aires, 1940.
77.631—Rev. Adventista (La). N.° 9. Abril de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida. F. C. C. A., 1940.

77.632—La Rev. Adventista. N.° 10 y 11. Mayo de 1940. Periódico. Casa Editora Sudamericana. Florida. F. C. C. A., 1940.
77.633—Rev. de Arquitectura. N.° 231. Marzo de 1940. Periódico. Soc. Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura. Buenos Aires, 1940.

77.634—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 169. Junio de 1940. Periódico. Caja de Socorros de la Policía de Bomberos de la Capital. Buenos Aires de 1940.
77.635—Rev. de Derecho y Administración Municipal. N.° 121 al 123. Marzo a mayo de 1940. Periódico. Rafael Valls. Buenos Aires, 1940.
77.636—Rev. Diesel. N.° 7. Abril, mayo de 1940. Periódico. Jonas Slavutzky. Buenos Aires, 1940.

77.637—Rev. Duperial. Junio de 1940. Periódico. Ind. Química Argentina Duperial S. A. Buenos Aires, de 1940.
77.638—Rev. Electrotécnica. Mayo de 1940. Periódico. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, de 1940.

77.639—Rev. Electrotécnica. Abril de 1940. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1940.
77.640—Rev. Electrotécnica. Marzo de 1940. Periódico. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, de 1940.

77.641—Rev. de [illegible] Mercados Argentinos. N.° [illegible]. Junio de 1940. Periódico. [illegible] Devoto y Cía. [illegible] Buenos Aires, de 1940.
77.642—Rev. de Publicaciones Navales. N.° [illegible] de 1940. Periódico. [illegible] de Marina, Estado Mayor General. Buenos Aires, de 1940.

77.643—[illegible]. N.° 20. Junio de 1940. Periódico. [illegible] Buenos Aires de 1940.
77.644—[illegible] Unión. N.° 32 al 35. Mayo de 1940. Periódico. Francisco [illegible]. Buenos Aires, 1940.
77.645—La Stelletta D'Italia. N.° 3. Mayo de 1940. Periódico. Basilio Miraglia. Buenos Aires, de 1940.
77.646—Suplemento Estadístico de la Revista Económica. N.° 34. Mayo de 1940. Periódico. Banco Central de la República Argentina. Buenos Aires, 1940.

77.647—Surcos. N.° 17. Junio de 1940. Periódico. Primera Maltería Argentina S. A. Buenos Aires, 1940.
77.648—Tribuna. N.° 1047 al 1049. Mayo de 1940. Periódico. Angel Delfino. Cañada de Gómez, 1940.
77.649—Viva Cien Años. N.° 5 y 6. Vol. 9. Junio de 1940. Periódico. Orientación Integral Humana S. R. L. Buenos Aires, 1940.

77.650—La Voz del Comercio. N.° 8. Mayo de 1940. Periódico. Centro Comercio, Propiedad e Industria. Saladillo (Provincia de Buenos Aires), de 1940.
77.651—La Voz del Pueblo. N.° 21 al 24. Abril de 1940. Periódico. Amador V. González. Cmte. Luis Piedrabuena (Territorio de Santa Cruz), 1940.

77.652—Obra inédita.
77.653—Obra inédita.
77.654—Así son las mendocinas. Ranchera, música. Dos páginas. Autor y editor: Adolfo B. Cía. Buenos Aires, febrero de 1934.
77.655—Obra inédita.
77.656—Obra inédita.
77.657—Obra inédita.
77.658—Potencia Argentina. Año I. N.° 1. 6 de junio de 1940. Periódico. Francisco José Altavilla, Enrique Jaime y Antonio M. Adámoli. Buenos Aires, 1940.
77.659—En tramitación.
77.660—Obra inédita.
77.661—Obra inédita.
77.662—Obra inédita.
77.663—Obra inédita.

JUNIO 14

77.664—Resumen de historia universal. Libro de texto para colegios secundarios. 605 páginas. Autor: Vicente Racuez. Editor: Alberto Moly. Buenos Aires, 20 de enero de 1923.
77.665—Obra inédita.

77.666—El español en los maestros. Antología y ejercicios. 472 páginas. Autor y editor: E. E. Bordato y M. C. Rivero. Buenos Aires, 16 de junio de 1940.
77.667—Obra inédita.

77.668—Sólo para tí. Vals. criollo, letra. Una página. Autor: Conrado Martínez. Editor: Yadarola. Buenos Aires, 13 de junio de 1935.
77.669—Tus besos de amor. Vals, sentimental, letra. Una página. Autor: Conrado Martínez. Editor: Yadarola. Buenos Aires, 4 de junio de 1934.

77.670—Flores a españa. Paso-doble, letra. Una página. Autor: Conrado Martínez. Editor: Yadarola. Buenos Aires, 4-2-1934.

77.671—Derrotado. Tango, letra. Una página. Autor: Conrado Martínez. Editor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 12-9-1939.
77.672—En un sueño tus labios besé... Vals, letra. Una página. Autor: Conrado Martínez. Editor: Yadarola. Buenos Aires, 10 de mayo de 1940.
77.673—Rec. Contrato.
77.674—Lejano ayer. Tango, música. Dos páginas. Autor y editor: [illegible] Cullino. Rosario, 25 de mayo de 1940.

77.675—Obra inédita.
77.676—Aquí estoy. Milonga, música. Dos páginas. Autor: Juan [illegible]. Editor: Bucheri Hnos. Buenos Aires, 10-VI-1940.

77.677—Aquí estoy. Milonga. Letra. 1 página. Autor: [illegible]. Editor: Bucheri Hnos. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.
77.678—Me quiero casar. Vals, música. Dos páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Bucheri Hnos. Buenos Aires, 27-5-1940.
77.679—Me quiero casar. Vals, letra. Una página. Autor: Luis Rubistein. Editor: Bucheri Hnos. Buenos Aires, 27 5-1940.

77.680—El Escolar. Año III. N.° 37. Mayo, junio de 1940. Periódico. María Artura Giró de Balmaceda. Buenos Aires, 1940.
77.681—El joven Edison. Traduc. del inglés. "Young Tom Edison". Película cinematográfica. Productores: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Bradbury Foote, Dore Schary y Hugo Butler. Principales intérpretes: Mickey Rooney, Fay Bainter y George Bancroft. (Culver City, California. 3 de febrero de 1940). Buenos Aires, 20 de junio de 1940.

77.682—El tráfico en la Avenida 9 de Julio y en la plaza de la República de la ciudad de Buenos Aires. 8 páginas. Autor y editor: Isidoro Víctor Schuster. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.683—La melodía olvidada. Melodía, música. Dos páginas. Autor y editor: Pablo A. Hechim. Buenos Aires, 11-5-1940.
77.684—La melodía olvidada. Melodía, letra. Autor: Cláudio Rivera. Editor: Pablo A. Hechim. Buenos Aires, 11 de mayo de 1940.
77.685—Seguiré tus pasos. Tango, música. Dos páginas. Autor: Roldán y Demarco. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 7-6-1940.
77.686—Seguiré tus pasos. Tango, letra. Dos páginas. Autor: Roldán y Demarco. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 7-6 1938.
77.687—Cada loco con su tema. Tango. Letra. Dos páginas. Autor: Guichandut y Bahr. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 24-6-1940.
77.688—Cada loco con su tema. Tango. Música. Dos páginas. Autor: Guichandut y Bahr. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 24-6-1940.
77.689—Te quiero todavía. Tango canción, música. Dos páginas. Autor: José Ranieri. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 4-6-1940.
77.690—Te quiero todavía. Tango, canción, letra. Una página. Autor: M. C. Gomila. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 4-6-1940.
77.691—Quién soy. Tango, música. Dos páginas. Autor: Hnos Puccio. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 29 de mayo de 1940.

77.692—Quién soy. Tango, letra. Una página. Autor: Luis Castiñeira. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 29-5 1940.
77.693—Evocándote. Tango, letra. Una página. Autor: Cortursi. Editer: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.694—Evocándote. Tango, música. 2 páginas. Autor: Aníbal Troilo. (Pichuco). Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 10-6-1940.

77.695—Bailando. Tango, letra. Una página. Autor: Pablo Rodríguez. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 12-9-938.

77.696—Bailando. Tango, música. Dos páginas. Autor: Pablo Rodríguez. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 12-9-938.
77.697—Sali de perdedor. Milonga, música. Dos páginas. Autor: Héctor Varela e Humberto Nery. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.

77.698—Sali de perdedor. Milonga, letra. Una página. Autor: Héctor Varela e Humberto Nery. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de junio de 1940.
77.699—Obra inédita.
77.700—Obra inédita.
77.701—Obra inédita.
77.702—Obra inédita.
77.703—Obra inédita.
77.704—Obra inédita.
77.705—El concordato y la quiebra en el derecho argentino y comparado. Tomo II. 408 páginas. Autor y editor: Francisco García Martínez. Buenos Aires, 1° de junio de 1940.

JUNIO 15

77.706—Mal pago. Tango, música. Dos páginas. Autor y editor: Constante J. Aguer. Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.
77.707—Hacé como te parezca. Tango, música. Dos páginas. Autor y editor: Constante J. Aguer. Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.
77.708—Veintiséis abriles. Tango, música. Dos páginas. Autor y editor: Constante J. Aguer. Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.
77.709—Unitarios Correntinos. Milonga, música. Dos páginas. Autor y editor: Constante J. Aguer. Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.
77.710—Mendoza y Corrientes. Canción correntina. Música. Dos páginas. Autor y editor: Constante J. Aguer. Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.

77.711—Jurisprudencia Argentina. — Año II N.° 607. 15 de junio de 1940. Periódico. — Rev. de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, 1940.

77.712—Sonetos y Romances. Poesías. 84 páginas. Autor y editor: J. A. Nuche. — Buenos Aires, 14 de junio de 1940.

77.713—El sevillano. Paso-doble. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. A. Zacchi y B. Varela. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1940.

77.714—Negra mulata. Habanera o rumba. Música. Dos páginas. Autor y editor: J. A. Zacchi y B. Varela. — Buenos Aires 23 de mayo de 1940.

77.715— Operatoria dental. Año I N.° 1 Mayo de 1940. Periódico. Sociedad de Operatoria Dental de Buenos Aires, 1940.
77.716—Obra inédita.
77.717—Obra inédita.
73.317—Redención. Canción. Letra. Dos páginas. Autor: J. Marcos Ferraris. Editor: Editorial Marjo. — Buenos Aires, febrero de 1940.

73.373—A toda máquina. Fox-trot. Letra. Una página. Autor y editor: Ignacio Braga. — Buenos Aires, 3|1|1940.

73.453—Dípteros argentinos nuevos o poco conocidos. (Entomología). 23 páginas. 6 figuras. Autor: Everard E. Blanchard. Editor: Sociedad Entomológica Argentina. — Buenos Aires, 19|5|37.

73.657—Un tropezón (He tenido un mal momento). Tango canción. Letra. — Una página. Autor: Barón Herrera. Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 24|[illegible].

73.[illegible]—Ictiología de la costa patagónica y Magallánica. 124 páginas. Autor y editor: Martín Rodríguez. — Buenos Aires, 1° de marzo de 1940.

73.695—Titina. Polka. Música. Dos páginas. Autor y editor: Francisco Ezcurra. — Santa Fe, 1|1|1940.

e.6 jul.-v.18 jul.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal. — Expediente N.° 188.200 1939.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Ramón Salvador Bernadas, argentino, soltero, 51 años de edad, comerciante domiciliado en Vidt 2197, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos flúidos, en terreno que no está cultivado, ni cercado, ni labrado y de propiedad fiscal en una zona de dos mil hectáreas, Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nordeste, lote 14, Sección XXX, Fracción D, se medirán ocho mil metros al Oeste, de allí cinco mil metros al Sud; de allí cuatro mil metros al Este y de allí cinco mil metros al Norte, cerrándose así un rectángulo de dos mil hectáreas sobre di-

cho ángulo. — Será Justicia. — Ramón Salvador Bernadas. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas veintinueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Octubre 3|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Vidt 2197, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la sucesión Gregorini, cuyo domicilio es en la calle Maipú N.° 1228, Capital Federal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Abril 15, de 1940. — Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ramón Salvador Bernadas, bajo el N.° 2197, folio 293 vuelto del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.5 jul.-N.° 4.948-v.17 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Pehuenches y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.073-1939.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Aire Ros, argentino, soltero, de 23 años de edad, empleado, domiciliado en Avenida Tres Cruces N.° 3323, respetuosamente expone: Que, deseando efectuar exploración minera en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse así: Desde el esquinero Sud Este, lote 13, fracción D, Sección XXX, se traza una línea quebrada con el siguiente rumbo: diez mil metros al Este, cinco mil metros al Norte, cuatro mil metros al Oeste y cinco mil metros al Sud, cerrándose así un rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros. — Es justicia. Fdo.: Aire Ros. — Recibido en mi Oficina hoy trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las trece horas doce minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 14| 39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Tres Cruces 3323, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Pehuenches y Ñorquín, en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad de la Sucesión Gregorini, cuyo domicilio es en la calle Maipú 1228, Capital Federal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 14 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 1.500 metros al Sud de un punto situado a 3.000 metros al Este de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 23 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Aire Ros, bajo el N.° 2203, folio 298 vuelta, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 jul.-N.° 5100-v.16 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 195.031|1939.

Director de Minas y Geología, Perú 566. — Buenos Aires. — Solicito cateo minerales segunda categoría terrenos fiscales incultos en Salina Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, de dos mil hectáreas formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Sur Norte por diez mil metros Este Oeste, ubicándose su vértice Sudeste dos mil metros al Norte de la punta extrema Sur de una península que entra en la Salina formando aquella punta con el Volcán Socompa visual azimut un grado y con Volcán Llullaillaco azimut doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente punto pedimento ratificarse por escrito. — Salúdalo atentamente. — Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. — Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, mayor de edad comerciante a U. S., con respeto digo: Que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de 2.ª categoría de 2.000 hectáreas hecho por telegrama N.° 16, N.° de recibo 158.191 de la Oficina de Correos y Telégrafos, de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. — El pedimento está anotado en el libro, que la citada Oficina lleva para ese propósito, bajo el N.° de orden 24, y que fué presentado a horas 10.55 del 2 de noviembre de este año, cargo que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. — El cateo solicitado telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de Los Andes, en terreno fiscales no edificados, labrados ni cercados. — Forma un cuadrángulo rectangular de 2.000 metros Sur|Norte por 10.000 metros Este-Oeste. — Su vértice Sudeste se ubicará a 2.000 metros al Norte de la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina en su costa Noreste. — Aquella punta forma con el Volcán Socompa un ángulo azimutal de un grado y con el Volcán Llullaillaco de 285° aproximadamente. — Con las diligencias del trámite de este pedimento encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Avenida Leandro Alem 431, V piso, de la Capital Federal, donde constituyo también el mío. — Será justicia. — Fdo.: C. Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 20|40. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expt. 195.031|39 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sud-Este dista 2.000 metros al Norte del extremo Sud de la península que se halla en la margen Este de la Salina Llullaillaco y es la primera que se encuentra al Sud del extremo Norte de la salina citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos derivados de la mina "La María". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 19 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las substancias de aprovechamiento común), a nombre del señor Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 1.209, folio 109 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5294-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes — Expediente N.° 195.030-939.

Director de Minas y Geología, Perú 566 Buenos Aires, — Solicito cateo dos mil hectáreas minerales segunda categoría, terrenos fiscales incultos en Salina Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Norte Sur por diez mil Este Oeste, ubicándose su vértice Noreste a ocho mil metros al Sud de la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina formando aquella punta con Volcán Socompa, ángulo azimutal un grado y con Volcán Llullaillaco, doscientos ochenta y cinco grados, aproximadamente. — Pedimento ratificaráse por escrito. — Salúdalo muy atentamente. — Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás M. Ezcurra. — Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, a U.S. con respeto digo: que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de la segunda categoría de 2000 hectáreas hecho por telegrama número 14, número de recibo 158.189, de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. — El pedimento está anotado en el libro que la citada Oficina lleva para ese propósito, bajo el número de orden 23, y fué presentado a horas 10.50 del 2 de Noviembre de este año, cargo que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. — El cateo solicitado telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales no edificados, labrados ni cercados. — Forma un cuadrángulo rectangular de 2000 metros Norte|Sud por 10.000 metros Este|Oeste. — Su vértice Noreste se ubicará a 8000 metros al Sud de la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina en su costa Noreste. — Aquella punta forma con el Volcán Socompa ángulo azimutal de un grado y con el Volcán Llullaillaco, de doscientos ochenta y cinco grados. — Con las diligencias del trámite de este pedimento encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N.° 431, V piso, de la Capital Federal, donde constituyo también el mío. — Será justicia. — Fdo.: C. Patrón Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y seis horas un minuto. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo : Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 20|40. — Agréguese al expediente: 195030|39. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noreste dista 8000 m. al Sud del extremo Sud de una península que se halla en la margen Este de la Salina Llullaillaco y es la primera que se encuentra al Sud del extremo Norte de la Salina citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos de la mina "Adela". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 19 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, re-

pónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 1210, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5295-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 188.610-1939.

Director Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. Solicito cateo minerales segunda categoría terrenos fiscales incultos en Salinas Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, de dos mil hectáreas formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Oeste Sud por diez mil metros Este Oeste coincidiendo su vértice Noreste por la punta extrema Sur de una península que entra la salina, teniendo aquella punta visuales con el Volcán Socompa azimut un grado y con el Llullaillaco doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente punto. El pedimento se ratificará por escrito. Salúdalo muy atte. Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología Ing. Tomás M. Ezcurra. — Carlos Patrón Uriburu, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, a US. con respeto digo: Que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de 2a. categoría de 2000 hectáreas hecho por telegrama N.° 17, recibo número 158.192, de la oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. — El pedimento está anotado en el libro que la citada oficina lleva para ese propósito, bajo el N.° de orden 25 y fué presentado a horas 10.55 del 2 de Noviembre de este año, cargo que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. El cateo solicitado telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Depto. de Pastos Grandes, Terr. Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales no edificados, labrados ni cercados. Forma un cuadrángulo rectángular de 2000 Norte Sur por 10000 metros Este Oeste. Su vértice Noroeste coincide con la punta extrema Sur de una península que entra en la Salina en su costa Noroeste. Aquella punta forma con el Volcán Socompa un ángulo azimutal de 1.° y con el Volcán Llullaillaco de 285° aproximadamente. Con las diligencias del trámite de este pedimento, encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 431, V.° piso, donde constituyo también el mió. Será justicia. Fdo.: Carlos Patrón Uriburu. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Noviembre 30|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Leandro N. Alem 431, 5.° piso, pase a Escribanía de Minas para que tome nota y cite al recurrente para que indique el número del expediente a que corresponde esta presentación. Firmado: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la siguiente forma: Un rectángulo de 10000 m. en dirección Este-Oeste por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el extremo Sud de una península situada en la margen Este de la Salina Llullaillaco. Dicha península, es la primera que se halla al Sud del extremo Norte de la salina citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 17 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) a nombre del Señor Carlos Patrón Uriburu, bajo el número 1206, folio 105 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5293-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Las Andes. — Expediente número 188.725-1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra, s|d. — Ratimer Huber, chileno, casado, comerciante, de 34 años, con domicilio en Alsina 694, ciudad, ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 5.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5.000 metros al Norte por 4.000 metros al Oeste, cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. — Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: R. Huber. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, queda autorizado para tomar vista y atender la tramitación de ésta solicitud. — Es justicia. Fdo.: R. Huber. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma solicitada por el recurrente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Quebar". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 3 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ratimer Huber, bajo el número 2246, folio 237 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5261-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.614-1939.

Director de Minas y Geología. Perú 566. B. Aires. Solicito cateo minerales segunda categoría, terrenos fiscales incultos en Salinas Llullaillaco, Departamento Pastos Grandes, Territorio Andes, de dos mil hectáreas, formando cuadrángulo rectangular de dos mil metros Oeste Sud, por diez mil metros Este Oeste, coincidiendo su vértice Noreste por la punta extrema Sud de una península que entra la salina teniendo aquella punta visuales con el Volcán Socompa azimut un grado y con el Llullaillaco, doscientos ochenta y cinco grados aproximadamente punto. El pedimento se ratificará por escrito. Salúdalo muy atte. Doctor Lutz Witte. — Recibido en mi oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director de Minas y Geología. Ing. Tomás M. Ezcurra, S|D. Lutz Witte, casado, mayor de edad, alemán, geólogo de profesión, a U. S. con respeto digo: Que vengo a ratificarme en un pedido de cateo de minerales de la 2.ª categoría de 2.000 hectáreas, hecho por telegrama N.° 18, recibo N.° 158.193, de la Oficina de Correos y Telégrafos de San Antonio de los Cobres, habilitada a tal efecto. El pedimento está anotado en el libro, que la citada oficina lleva para ese propósito, bajo el N.° de orden 26, y fué presentado a horas 10,55 del 2 de noviembre de este año, cargo de presentación que debe llevar mi pedimento a los efectos de la prioridad. El cateo pedido telegráficamente se encuentra en la Salina de Llullaillaco, Dpto. de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales no edificados, labrados, ni cercados, y forma un cuadrángulo rectangular de 2.000 metros Oeste-Este, por 10.000 metros Norte-Sur. Su vértice Noroeste coincide con la punta extrema Sud de una península que entra en la Salina en su borde Noreste. — Aquella punta forma con el Volcán Socompa ángulo azimutal de un grado y con el Volcán Llullaillaco de 285° aproximadamente. Con las diligencias del trámite de este pedimento encargo al señor Stanley Neville Oerton, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N.° 431, V.° piso, de la Capital Federal, donde constituyo también el mío. Será justicia. Fdo: Lutz Witte. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 14|39. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expte. 188.614|39 y demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territoria Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 m., en dirección Norte-Sud, por 2.000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el extremo Sud de una península situada en la margen Este de la Salina Llullaillaco. Dicha península, es la primera que se halla al Sud del extremo Norte de la salina citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos derivados de la mina "Adela". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 17 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Lutz Witte, bajo el N.° 1208, folio 108 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5290-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 188.744-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1939. — Señor Director de Minas y Geología. — Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Obligado número 285, Témperley (F. C. S), ante el señor Director respetuosamente expongo: Que conforme a' artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de

cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado San Nombre "Centenario" del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será el esquinero Sud Oeste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johson. De este punto se medirán 10.000 metros al Sud y de este extremo 7.500 metros al Oeste para encontrar el vértice Noroeste de un rectángulo de 2500 metros al Este por 8000 metros al Sud, formando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de la presente solicitud. Será justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1824 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8000 metros en dirección Norte- Sud por 2500 ubicada de manera que su vértice Noreste dista 5000 metros al Oeste de un punto situado a 10.000 metros al Sud del esquinero Sudoeste de la mina "Juanita". — Deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos tramitados por los expedientes 188.596-1939, y 188.604-1939. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En éstas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires Mayo 7 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efecto. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el número 2232, folio 127 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jul.-N.° 5262-v.22 jul.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 187.655-1939.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación S|D. — Pascual Cosentino, minero, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N.° 409, piso 3.°, Esc. 312, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburo en terreno que no está labrado ni cercado y de propiedad fiscal en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sudeste del lote diez y ocho, fracción D, Sección XXX, se medirán como punto de partida nueve mil doscientos treinta metros en dirección al Norte, desde ahí, se medirán en dirección al Oeste tres mil metros y al Este cuatro mil metros por un ancho de dos mil ochocientos metros en dirección al Norte. Será justicia. Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina hoy veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisiete horas siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas Julio 22|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 409, 3.°, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Como la situación relativa al expediente 141.554-38 en el presente está completamente aclarada por cuanto el interesado a fojas 11, renunció lisa y llanamente a la parte que se superponía con el presente expediente, este Servicio, eleva a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano 1032, (Lote 13); y el lote 14, del señor Emilio Gregorini, domiciliado en la calle Maipú 1228. Los lotes 17 y 18, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.502 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio dentro de los lotes 13, 14, 17 y 18 de la fracción D, de la Sección XXX del citado territorio; afecta la forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 4000 m. al Oeste, 840 m. al Sud, 3000 m. al Oeste; 2800 m. al Norte; 7000 m. al Este y 1960 m. al Sud, partiendo de un punto situado a 1500 m. al Sud de un punto que se halla a 3000 m. al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de los mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. Mayo 7 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Pascual Cosentino, bajo el N.° 2204, folio 299 vuelto, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 jul.-N.° 5344-v.23 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Julio de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.33
Alemania	136.36	171.72
Suiza	76.16	95.91

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Administración General

Reconquista 269

"Sociedad de Beneficencia de la Capital (9.44). — Concurso de planos "Dispensario de Higiene Social y de Preservación y Asistencia de la Tuberculosos" en la calle Patagones Número 841, Capital: Se comunica que habiéndose declarado desierto el concurso pueden retirarse los trabajos enviados, en la calle Reconquista 269, Oficina N.° 5, de 14,30 a 17,30 horas. Se llamará a nuevo concurso oportunamente". — La Comisión de Obras.

e.12 jul.-N.° L-1168-v.12 jul.

P. 173

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1940, a las 15, por la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Institución, excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes (Bs. As.), durante el término de cuatro meses a contar del 1.° de septiembre próximo. Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.12 jul.-N.° L-1152-v.17 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 31 de julio próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos con destino a los cursos de economía doméstica. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2.° piso. — El Secretario General.

e.12 jul.-N.° L-2005-v.12 jul.
e.18 jul.-N.° L-2005-v.18 jul.
e.22 jul.-N.° L-2005-v.22 jul.
e.26 jul.-N.° L-2005-v.26 jul.
e.30 jul.-N.° L-2005-v.30 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 22 de julio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos de limpieza con destino a la Mayordomía de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2.° piso. — El Secretario General.

e.3 jul.-L-1084-v.3 jul.
e.10 jul.-L-1084-v.10 jul.
e.12 jul.-L-1084-v.12 jul.
e.15 jul.-L-1084-v.15 jul.
e.19 jul.-L-1084-v.19 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 25 de julio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de un camión-furgón, con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2.° piso. — El Secretario General.

e.6 jul.-N.° L-1085-v.6 jul.
e.12 jul.-N.° L-1085-v.12 jul.
e.17 jul.-N.° L-1085-v.17 jul.
e.22 jul.-N.° L-1085-v.22 jul.
e.24 jul.-N.° L-1085-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 30 de julio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de artículos con destino al Taller de Reparaciones de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2.° piso. — El Secretario General.

e.6 jul.-N.° L-1086-v.6 jul.
e.8 jul.-N.° L-1086-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° L-1086-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L-1086-v.12 jul.
e.16 jul.-N.° L-1086-v.16 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 23 de julio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la construcción de un edificio en la calle Suárez 1145, con destino a la Escuela N.° 13, del Consejo Escolar 4.° — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L.1031-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° L.1031-v.12 jul.
e.15 jul.-N.° L.1031-v.17 jul.
e.19 jul.-N.° L.1031-v.19 jul.
e.22 jul.-N.° L.1031-v.22 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 del 18 de julio próximo para contratar, de acuerdo a las bases y pliego de condiciones aprobado, la construcción de un edificio en el Parque Chacabuco con destino a la Escuela al Aire Libre N.° 3. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° 988-L-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° 988-L-v.21 jun.
e.22 jun.-N.° 988-L-v.22 jun.
e.24 jun.-N.° 988-L-v.24 jun.
e.26 jun.-N.° 988-L-v.26 jun.
e.28 jun.-N.° 988-L-v.28 jun.
e.1.° jul.-N.° 988-L-v.1.° jul.
e.3 jul.-N.° 988-L-v.3 jul.
e.5 jul.-N.° 988-L-v.5 jul.
e.8 jul.-N.° 988-L-v.8 jul.
e.10 jul.-N.° 988-L-v.10 jul.
e.12 jul.-N.° 988-L-v.12 jul.
e.13 jul.-N.° 988-L-v.13 jul.
e.15 jul.-N.° 988-L-v.15 jul.
e.17 jul.-N.° 988-L-v.17 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación pública N.° 52-1940 para el día 19 de Agosto de 1940 "CATAMARCA"

Hora: 12.10. — Provisión y montaje de una electrobomba para el pozo de agua potable y trabajos complementarios en el mismo y provisión y montaje de dos bombas para elevación de agua,

potable al tanque del cuartel que ocupa el Regimiento N.° 17 de Infantería. (Presupuesto Oficial $ 19.580,50 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de Catamarca, hasta el día 14 de agosto de 1940, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1940. — Ramón A. Albariño, Coronel Secretario.

e.12 jul.-N.° L-1158-v.17 jul.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 30 julio 1940, a las 14,30 horas, el acto de apertura de la licitación pública número 7780 (Puente rodante eléctrico).

e.12 jul.-N.° L-1169-v.15 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 535, hasta el día 27 de agosto de 1940, a las 17 horas, para la provisión de: máquinas para talleres, motores eléctricos, hormigoneras, barredora, y regadora de calles y mimeógrafo, con destino a los talleres de la Repartición.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio número 1925, 10.° piso), previo pago de cinco pesos en papel sellado nacional ($ 5,00) cada pliego.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos

e.12 jul.-N.° L-1138-v.23 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 8 de agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de maquinas, materiales y accesorios necesarios para el manipuleo de la leche y elaboración de productos derivados en el Pabellón Lechería de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del M.° de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 2,00 m|n.), dos pesos moneda nacional.

Importe presupuesto oficial:

	m$n.
Maquinarias para la pasteurización de la leche y productos lácteos	29.355,00
Maquinarias frigoríficas y accesorios	11.078,00
Total:	40.433,00

e.12 jul.-N.° L-1155-v.17 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE EXPLOTACION MINERA (S. I. D. E. M.)

.Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Juez doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice:

Segundo testimonio. — Escritura número trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Aquilino Luque, que firma «A. Luque», de cuarenta y un años de edad, argentino, arquitecto, de estado soltero, domiciliado en la localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba y accidentalmente en ésta y el Señor Acher Samuel Ventura, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, de nacionalidad búlgaro, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Alcalay, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho, vecino de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de **«Sociedad Industrial de Explotación Minera» (S. I. D. E. M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada**, denominándose **S. I. D. E. M. S. de R. L.**, con un capital de Sesenta mil pesos nacionales, la que tendrá el asiento y domicilio principal de sus operaciones y negocios en esta Capital, actualmente Retiro Norte desvío Canning, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro del territorio de la República o en el extranjero Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar la extracción de minerales, carbonatos y silicatos de magnesio y calcio o los que en su calificación corresponda, e industrialización de los mismos y su distribución, objetivo que se ha la ya especificado en el contrato que luego se determinará. — Asimismo se dedicará a la explotación de minas o canteras que sus integrantes acuerden de conformidad. — Tercero: El plazo de duración se conviene en Diez años a partir del día de Mayo del corriente año. — Cuarto: El Capital lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos, moneda nacional, formado por ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios sesenta cuotas cada uno, o sea ambos las ciento veinte cuotas, quedando en consecuencia aportado el capital en partes iguales. — El capital está integrado y representado por lo siguiente: Treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que el Señor Acher Samuel Ventura, aportará en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional en el acto, ante mí y testigos de que certifico, y obligándose a aportar de inmediato el saldo a medida que los gastos de compra de maquinarias e instalaciones lo demanden, pues dicho capital está destinado para la compra de las maquinarias y demás gastos que demanden la instalación de la fábrica y su desenvolvimiento y funcionamiento ulterior conforme a sus fines. — Una vez practicado el primer balance trimestral y éste arrojara utilidades, si a juicio del Señor José Aquilino Luque hiciera falta mayor capital hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Acher Samuel Ventura no facilitara dicha cantidad en préstamo a la Sociedad al interés del seis por ciento anual, entonces el socio José Aquilino Luque tendrá derecho a adquirir la parte de capital que haya invertido el socio Señor Acher Samuel Ventura, mediante el pago al contado y en efectivo de ese importe y el de las ganancias devengadas durante el ejercicio, en cuyo acto el socio Señor Acher Samuel Ventura, tendrá la obligación de cederle todos los derechos y acciones que tuviere en la sociedad. El socio Sr. José Aquilino Luque aporta la integridad de los derechos y acciones que le competen en virtud del contrato de arrendamiento de minas y elementos de transporte y herramientas para la extracción de minerales que celebrará por escritura pública con el Señor Próspero Molina y cuyas bases y obligaciones contractuales se encuentran en poder del Señor Acher Samuel Ventura. — La sociedad en ningún caso y bajo ninguna condición contrae obligaciones con el aludido Señor Próspero Molina. — En el caso de que el Señor José Aquilino Luque no tuviese la conformidad de el Señor Próspero Molina para reconocer directamente los derechos y acciones emergentes del contrato a celebrar entre ambos a la Sociedad, el Señor José Aquilino Luque se obliga como socio a entregar a la sociedad todo el producto que extraiga en virtud del mismo, objeto de todas las obligaciones que hubiere tenido en el caso de obtener la conformidad, no pudiendo bajo ningún pretexto hacer directa o indirectamente negocios de ninguna naturaleza con este mineral con personas o sociedades distintas. — La violación de esta cláusula por causas imputables al Señor José Aquilino Luque, le hará incurrir ipso facto en una multa de diez mil pesos moneda nacional que pagará a favor del Señor Acher Samuel Ventura y sin perjuicio de las acciones y derechos que puedan corresponderle y le llegaren a corresponder al Señor **Acher Samuel Ventura por daños y perjuicios. — Quinto: La sociedad podrá también comprar** y vender inmuebles, recibir o dar dinero sobre hipotecas, permutar, ceder o de otro modo adquirir y transferir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, firmando para estos casos ambos socios las escrituras públicas y documentos públicos o privados que se requieran. — Deberán asimismo suscribir conjuntamente las solicitudes de créditos, a los bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, establecidos o que se establezcan, como las que gestionasen de cualquier persona, sociedad, empresas o corporaciones, poderes públicos, para reconocer obligaciones posteriores o anteriores a la constitución de la sociedad, para hacer manifestación de bienes, dar garantías, disponer cancelaciones, liberaciones totales o parciales, daciones en pago, cesiones. — No podrán separada ni conjuntamente emplear la firma en actos o asuntos extraños al giro de la misma, así como en fianzas o en garantías que no sean inherentes al negocio y que afecten directa o indirectamente los negocios de ella. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios conjuntamente, con esta única salvedad: El socio Señor Acher Samuel Ventura podrá con su sola firma endosar documentos de la Sociedad o de terceros para depositarlos o descontarlos, y firmar cheques y extraer fondos en los Bancos de la Ciudad de Buenos Aires, y realizar venta al contado o a plazos, y cobrar y percibir; y el socio Señor José Aquilino Luque podrá realizar análogas operaciones en los Bancos de la Provincia de Córdoba; los socios recíprocamente podrán otorgarse poder el uno a favor del otro, o cada uno de común acuerdo a favor de terceros para así completar el uso de la firma social, administración y dirección de los negocios. A mero título enunciativo y amén de todos los otros actos para los que se requiere la firma conjunta de los socios, son necesarias las dos firmas para: hacer registros de marcas, vender y permutar toda clase de bienes, muebles, créditos o valores, aceptar derechos reales de garantía que se constituyan a favor de la sociedad ya sea por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo; otorgar poderes generales o especiales a nombre de la Sociedad, revocarles, aceptar o conceder representaciones de productos que tengan atingencia con el objeto de la Sociedad, renunciarlos y aceptarlos; aceptar en pago de crédito de la Sociedad garantías reales o personales, hipotecarias, bienes muebles o semovientes, prendas, prendas agrarias, pudiendo transferir o ceder los mismos, otorgar escrituras públicas o privadas de compraventa, cancelaciones, liberaciones totales o parciales, daciones en pago, cesiones y demás, aceptar las que se otorguen a favor de la Sociedad, por los precios con las cláusulas y requisitos de derecho que éstos convinieran sin limitación alguna, realizando todos los actos y contratos que para tales fines sean necesarios entendiéndose que también están facultados para los actos generales propios de la administración así como para ejercer la representación de la Sociedad en los asuntos judiciales, pudiendo otorgar poderes a eso efecto, con todas las facultades especiales y generales que creyeren convenientes. — Ambos socios, fuera de dichas limitaciones actuarán indistintamente como gerentes de la sociedad, gozando de las facultades inherentes a su cargo. — Séptimo: Trimestralmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas serán percibidas o soportadas entre ambos socios por partes iguales salvo la limitación que se establecerá para la liquidación definitiva. — La conformidad a los balances se exteriorizará con las firmas que se pondrán en los libros al pie de los mismos o en los que por separado se confeccionarán. — La distribución de las utilidades se hará previa deducción del veinticinco por ciento de ellas que se destinará para formar el fondo de reserva legal y de la sociedad, cesando esta obligación por común acuerdo respetando el fondo de reserva que la Ley exige, pudiendo en consecuencia retirarlo. — Otro quince por ciento de las ganancias líquidas totales, estarán destinadas en forma absoluta para gratificaciones, siendo de única, plena y exclusiva disposición del Señor José Aquilino Luque, dichas utilidades. — El remanente del ochenta y cinco por ciento serán las únicas que la Sociedad considera de su pertenencia y que se dividirán en partes iguales entre los socios, siempre que éstos de común acuerdo resuelvan retirar el total o parte de las ganancias habidas. — Octavo: Los retiros que los socios efectúen para sus gastos particulares tendrán que realizarse de común acuerdo, debiendo hacerse tan sólo de las ganancias líquidas e imputadas a cuenta y nunca consideradas como sueldo, pues no percibirán los gerentes retribución en ese sentido. — Noveno: La sociedad no podrá ser disuelta antes del término establecido, excepto el caso de que el Señor Acher Samuel Ventura compruebe la pérdida en la explotación de la fábrica en una proporción mayor al diez por ciento del capital inicial, debiendo en ese caso comunicar en forma auténtica su voluntad para proceder a la rescisión del contrato. — En dicho caso la pérdida que se hubiere comprobado será soportada única y exclusivamente por el Señor Acher Samuel Ventura, siendo a cargo del Señor José Aquilino Luque las que sean derivantes de los derechos y obligaciones emergentes del contrato ya referido de arrendamiento (Artículo séptimo del contrato), arreglándose el Señor José Aquilino Luque con el propietario de la cantera Señor Próspero Molina. — En el caso de que la sociedad entre en liquidación se procederá en la siguiente forma: El socio Señor Acher Samuel Ventura retirará, previamente de la liquidación el capital aportado, avaluado y pagado en dinero efectivo, el socio Señor José Aquilino Luque retirará el capital aportado única y exclusivamente en los derechos y acciones emergentes de su contrato con el Señor Próspero Molina, quedando bien entendido que no podrá retirar el capital en otra forma; el remanente que resultara se prorrateará entre los Socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo: en los casos no previstos, toda duda o divergencia que se suscitara entre los asociados durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación será resuelta por arbitradores nombrados, uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, no debiendo en ningún caso recurrir a los Tribunales judiciales, salvo y únicamente para solicitar el cumplimiento del laudo. — Undécimo: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por lo preceptuado por la Ley de la materia. — En tal forma declaran definitivamente constituída y con existencia legal la «Sociedad Industrial de Explotación Minera» (S. I. D. E. M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Se deja constancia que cualquiera de los socios indistintamente está ampliamente facultado para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio pudiendo a tal efecto presentarse con toda clase de escritos, petitorios y documentos ante las autoridades competentes, efectuar publicaciones y efectuar cuantos más actos estimen pertinentes al mejor desempeño de su cometido. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, la aceptan y firman con los testigos Don Luis F. Posse y Don Fritkjot Seekt, vecinos y hábiles doy fe. — A. Luque — Acher Samuel Ventura — Tgo.: Luis F. Posse. — Tgo: F. Seekt. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos noventa y cuatro a mi cargo al folio trescientos ochenta y tres vuelto, doy fe. — Para la «Sociedad Industrial de Explotación Minera» (S. I. D. E. M.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números seiscientos doce mil cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y el presente que se'lo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 26 de 1940. — Isaac Leff, secretario.

e.12 jul.-N.° 5358-v.17 jul.

INDUSTRIA ARGENTINA DE CERAMICA INDARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Entre los Señores Roberto Gellona Piovera, chileno Enrique Ballesteros, argentino y Frank Matthew Hartford, norteamericano, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Corrientes trescientos setenta y ocho se ha resuelto constituir como por el presente se constituye, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: La Sociedad estará integrada por los antes nombrados y adopta la denominación de Industria Argentina de Cerámica Indarca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes trescientos setenta y ocho, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior de la República así como en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el [illegible] de la industria de la cerámica en general, pudiendo realizar todas las operaciones [illegible] que directa o indirectamente [illegible] a la realización de sus fines [illegible] rir los bienes raíces que sean necesarios para la instalación de sus fábricas [illegible] — Cuarto: La duración de la Sociedad será de [illegible] años, salvo disolución anterior o prórroga por la voluntad unánime de los socios. — Quinto: El capital social estará representado por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de [illegible] mil pesos cada una, y es aportado exclusivamente por el socio Señor Roberto Gellona Piovera a quien pertenecerá y quien lo integra en este acto en dinero efectivo en dos partes, una de cincuenta por ciento o sea setenta y cinco mil pesos curso legal, que deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, según se acreditará con la boleta respectiva ante el Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción de este contrato, y otra suma también de setenta y cinco mil pesos curso legal que, por tener que ausentarse momentáneamente deja desde ya en poder de sus consocios y cogerentes Señores Enrique Ballesteros y Frank Mattheuw, Hartford, según éstos lo reconocen, para ser ingresada en la caja social y aplicada a los fines sociales. — Sexto: La gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los tres socios, cuyos nombres, nacionalidades y domicilios quedan indicados. Cualquiera de ellos tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin embargo se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los gerentes para la constitución de hipotecas la enajenación de bienes raíces, el otorgamiento de pagarés, fianzas o garantías y la contratación de descubiertos, anticipos, préstamos o descuentos con los Bancos u otras unidades o particulares. — Séptimo: Anualmente se formará un inventario y balances general y las utilidades que resulten serán repartidas en la forma indicada a continuación: Previamente se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y podrán los socios además, por acuerdo entre ellos, separar otra suma para la constitución de una reserva voluntaria o fondo de previsión. Con el remanente se abonará en primer término un interés del seis por ciento anual al capital a la sazón integrado por el socio Señor Roberto Gellona Piovera. Este interés será satisfecho con ganancia de años subsiguientes en caso de que las utilidades de cualquier ejercicio no alcanzasen para satisfacerlo. Después se aplicará el sobrante de las utilidades para abonar a dos de los socios gerentes, a saber los Señores Enrique Ballesteros y Frank Mattheuw Hartford, únicamente, una retribución por sus servicios como gerentes a razón de cuatro mil quinientos pesos curso legal anuales a cada uno, que podrán retirar por cuotas mensuales. Luego, el excedente será repartido, en la proporción del cincuenta por ciento al socio Señor Roberto Gellona Piovera, y veinte y cinco por ciento a cada uno de los otros dos socios Señores Enrique Ballesteros y Frank Mattheuw Hartford. En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción de cincuenta por ciento por el Señor Roberto Gellona Piovera y veinte y cinco por ciento por cada uno de los otros dos socios Señores Enrique Ballesteros y Frank Mattheuw Hartford. — Octavo: La Sociedad será inmediatamente disuelta y liquidada en caso de que en cualquier momento resultase comprobada por inventario y balances la pérdida de la mitad o más del capital social de ciento cincuenta mil pesos curso legal. — Noveno: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones de los socios sobre los asuntos a que dicho artículo se refiere. — Décimo: En caso de desavenencias entre los socios, éstas serán resueltas por el juicio de un árbitro arbitrador amigable componedor único, que los socios desde ya y de común acuerdo designan en la siguiente forma: En primer término, el Presidente que a la sazón lo sea de la Unión Industrial Argentina. En segundo término, para el caso de que el anterior por cualquier circunstancia no pudiera actuar, el Gerente que a la sazón lo sea del Banco Francés e Italiano de la América del Sud en Buenos Aires, y en tercer término, para el caso de que ninguno de los dos anteriormente nombrados pudiera actuar, el abogado Dr. Jorge E. O'Farrell. El laudo del arbitrador será inapelable. — Undécimo: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y supletoriamente las generales del Código de Comercio o del Código Civil en su caso. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento de su plazo, por pérdida de la mitad o más del capital social, por voluntad de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo. Si satisfecho este último hubiese un sobrante igual o inferior al capital social, dicho sobrante corresponderá exclusivamente al socio Señor Roberto Gellona Piovera a título de reembolso de su capital y si, reembolsado íntegramente el capital al socio señor Roberto Gellona Piovera, hubiese superávit, ese superávit corresponderá en la proporción del cincuenta por ciento al socio Señor Roberto Gellona Piovera y el veinte y cinco por ciento a cada uno de los socios Señores Enrique Ballesteros y Frank Mattheuw Hartford. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días de Junio de mil novecientos cuarenta. — E Ballesteros. — Roberto Gellona. — Frank Mattheuw Hartford. — Entrelíneas "calle Corrientes trescientos setenta y ocho, dos". Vale.

Buenos Aires, Julio 3 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.° 5343-v.17 jul.

Sociedad de Responsabilidad Limitada APICE

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato: Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta ante mí y testigos comparecen Don Carlos Federico Prescher, que firma "Carlos Prescher", casado, alemán, de cincuenta y siete años de edad con domicilio en la calle Lácar tres mil doscientos sesenta y cinco y Don Enrique Manzoni, casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Pepirí número mil doscientos sesenta y ocho, ambos comparecientes vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre sí una Sociedad que estará regida por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación **Apice, Sociedad de Responsabilidad Limitada** queda constituída entre los contratantes una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, actualmente en calle Pepirí mil doscientos sesenta y ocho, pudiendo trasladar su sede a cualquier otro punto de la Capital, establecer filiales, sucursales u otro género de representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación de insecticidas y afines, principalmente el autorizado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, al señor Enrique Manzoni bajo el número cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho|cuarenta, cuya autorización y propiedad el señor Manzoni transfiere gratuitamente a la sociedad Apice, de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad podrá asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio, efectuar negocios de importación y exportación, consignación y compraventa y ejercer representaciones de todas clases. — Tercera: Se fija como fecha de comienzo de las operaciones el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta. — Cuarta: El monto del capital se fija en treinta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El señor Prescher suscribe trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Manzoni cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: De conformidad con el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Señor Carlos Federico Prescher integra ciento cincuenta cuotas de sus aportes o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a integrar el resto cuando las necesidades del negocio lo requieran y el señor Enrique Manzoni integra cinco cuotas o sea quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: El plazo de duración del contrato se establece por diez años pero la Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo a pedido de cualquiera de los socios, si las pérdidas de cualquiera de los ejercicios [illegible] de pérdidas de varios ejercicios alcanzan al cuarenta por ciento del capital social. — En el caso de liquidación [illegible] licitadas entre los socios y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición y continuar el giro social a su solo nombre. — En caso de que ningún socio se interesara en la adquisición la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Carlos Federico Prescher en el carácter de gerente con poderes ilimitados para ejercer cuantos actos y contratos relativos a los bienes sociales, considere convenientes, pudiendo operar a crédito con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquiera otra institución oficial o particular. — El señor Prescher puede conferir mandato a una o más personas para que conjunta o separadamente realicen los actos que le competan. — Ningún socio podrá comprometer su firma particular ni la social en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Octava: Los dos socios recibirán un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, sumas que se imputarán a gastos generales de la Sociedad. — Novena: El señor Enrique Manzoni debe dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad principalmente como encargado técnico e industrial, quedándole prohibida cualquier otra actividad fuera de la Sociedad. — El señor Carlos Federico Prescher dedicará a la Sociedad únicamente el tiempo que crea conveniente para ejercer la administración y gerencia y tiene plena libertad para dedicarse a cualquiera otra ocupación o actividad comercial o industrial sin restricción alguna. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad. — Las existencias y materiales deben tomarse a su valor de costo o actual, si éste fuera inferior al costo, amortizándose como mínimo el diez por ciento sobre el valor original de las máquinas, muebles y útiles y haciendo las quitas necesarias en créditos dudosos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducir el cinco por ciento para la Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital se distribuirá en la siguiente forma: setenta por ciento al socio señor Carlos Federico Prescher y cuarenta por ciento al socio señor Enrique Manzoni. — Las ganancias del señor Manzoni serán retenidas por la sociedad para aumentar su aporte hasta integrar doscientas cuotas, es decir hasta veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso el capital social será elevado a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos a razón de uno por cada cuota integrada. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción para continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En este último caso el haber del socio fallecido en la sociedad será el que determine el último balance aprobado cualquiera fuera la época del fallecimiento y el importe respectivo deberá ser abonado por el socio sobreviviente en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a tres, seis y nueve meses de plazo con un interés del cinco por ciento anual. — La representación de los herederos del socio fallecido en la sociedad deberá ser ejercida en todo caso por una sola persona. — Duodécima: En caso de que durante la existencia de la sociedad su disolución o liquidación se susciten divergencias entre los socios, ellas serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, que deben ser comerciantes o industriales. — Si éstos no pudieren llegar a un acuerdo someterán el litigio a la persona que nombre el Presidente de la Cámara de Comercio Alemana en Buenos Aires. — Este laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, que me entregan redactadas los comparecientes, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando con los testigos Don Francisco Dolientes y don Dino Manovalli, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Prescher. — Enrique Manzoni. — Tgo: F. Dolientes. — Tgo: Dino Manovali. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número doscientos tres, al folio quinientos cuarenta y ocho del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Apice, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional, cada uno; números: seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y tres al seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: efectuar — aprobada — Manevali. — Vale. — José A. Negri. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 26 de 1940. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.-N.° 5339-v.17 jul.

N A A K I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido ordenada la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de junio de

mil novecientos cuarenta, ante mí Lorenzo Mira (hijo), Escribano Público, comparecen los Señores Curt Dabelstein, de estado soltero, de nacionalidad alemana domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos doce, Don Fernando Segundo Faelli, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juramento número dos mil seiscientos noventa y uno y Don Juan Joaquín Holste, que acostumbra a firmar Juan Holste, de estado casado de naciona idad alemana, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos doce y siendo todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de **Naaki, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Artículo segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde esta fecha pero cualesquiera de los socios tendrá el derecho de solicitar su disolución y liquidación al vencimiento de los cinco primeros años, si así le conviniere notificándolo a los otros socios en forma auténtica con noventa días de anticipación. — Artículo tercero: La Sociedad se dedicará principalmente a la fabricación y venta de productos químicos para combatir plagas agrícolas y a cualquier otra actividad que tenga afinidad o relación directa o indirecta con el objeto principal, pudiendo asimismo para sus fines comprar o enajenar inmuebles, constituir y aceptar derechos rea'es, registrar, adquirir o transferir marcas de fábrica y rea izar cuantos actos sean conducentes a los propósitos sociales. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividirá en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada una y se encuentra integrado tota'mente en dinero efectivo y en la proporción de una tercera parte (o sean cuarenta cuotas), por cada uno de los socios. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios en el carácter de gerentes de la misma pudiendo hacer uso de la firma social cualesquiera dos de ellos indistintamente en la siguiente forma: «Naaki Sociedad de Responsabilidad Limitada» y a continuación la personal de 'os gerentes que en cada caso intervengan. — La firma social no podrá ser nunca empleada en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia los expresados gerentes quedan facultados para tomar y despedir empleados, comprar y vender mercaderías, maquinarias, muebles, semovientes y demás que sea necesario, comprar o vender bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas, solicitar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, hacer toda clase de depósitos y extraerlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos que se requieran, pudiendo endosarlos, avalarlos y protestarlos a su respectivo vencimiento, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores que se adeuden a la sociedad o esta deba recibir iniciar, demandar, reconvenir, transigir, hacer renuncia de derechos, recusar, tachar, apelar, desistir, conceder quitas y esperas, conferir toda c'ase de poderes genera'es o especiales y revocarlos y verificar cuantos actos y gestiones sean convenientes o necesarias al giro de los negocios, pues, las citadas facultades se consignan solamente a título enunciativo. — Artículo Sexto: Cada año en el mes de junio se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios estimen conveniente y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El diez por ciento se aplicará a la amortización de la maquinaria e instalaciones y muebles, hasta su liquidación tota', otro diez por ciento se destinará al fondo de reserva el cual no deberá exceder del cincuenta por ciento del capital aportado (en este porcentaje será incluído el fondo de reserva legal), y el remanente se repartirá por partes iguales entre los tres socios, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad será disue ta y se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales, en la misma forma se procederá si el capital social llegara a mermar en un veinte por ciento o más de su monto inicia . — Artículo octavo: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la Sociedad serán resue tas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia y tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los socios quienes no podrán interponer recurso alguno de ape ación para ante los Tribunales ordinarios. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su tes imonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos Enrique Benet y Don Carlos J. Fernández, ambos mayores de edad de esta vecindad, de que doy fe. — Curt Dabelstein. — F. S. Faelli. — Juan Holste. — Tgo.: E. Benet. — Tgo.: Car os J. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cuatro del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, números setecientos cuarenta y tres mil trescientos once, trescientos nueve y el presente número setecientos cuarenta y tres mil trescientos diez que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 3 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.º 5369-v.17 jul.

PAIUZZA Y PERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Paiuzza y Francisco Pero, ambos solteros, italianos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Florida 808 y Entre Ríos 177, 8.º Piso, Departamento P. respectivamente; han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 que se denominará ''Paiuzza y Pero Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto principal de la sociedad es adquirir o establecer hoteles en esta Capital y en cualquier otro punto de la República o del exterior sin perjuicio de otras actividades anexas que puedan convenir a los intereses sociales y que de común acuerdo emprendan los socios .— Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad, será en Florida 808, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del exterior cuando lo juzgaren necesario .— Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero, transcurrido el primer año a contar desde la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con un aviso previo de tres meses, pudiendo,en este caso, cualquiera de los dos, indistintamente, hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al saliente la parte líquida del capital y de las ganancias que le correspondieren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno .— Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, como gerentes de la misma con uso indistintamente de la firma social. Ejercerán conjuntamente la representación legal de la Sociedad, con facultades amplias para toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, para pactar en cada caso, de cualquier orden que sea, las modalidades, condiciones, cláusulas y forma de pago; al contado o a plazo, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrán comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo con o sin hipoteca, efectuar toda clase de operaciones bancarias, endosar y descontar cualquier documento de crédito público o privado, abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, representar a la Sociedad, por sí o por apoderado y con las más amplias facultades, en todos los asuntos judiciales de cualquier índole o jurisdicción que fueren. — Sexto: Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la Sociedad .— Séptimo: Ambos socios se obligan a cooperar a la buena marcha de la Sociedad, dedicándole el tiempo que sea necesario al buen desenvolvimiento de sus negocios. — Octavo: El treinta de junio de cada año, terminará el ejercicio social y se procederá a practicar un balance general para establecer las ganancias o pérdidas. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva que prescribe la Ley, hasta llegar a un diez por ciento del capital y el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado dará derecho en cualquier momento y a cualquiera de los socios a exigir la disolución de la Sociedad .— Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la citada Ley 11.645 y para todo aquello que ésta no contemplara, por acuerdo entre los socios.— En caso de disidencia se nombrarán dos árbitros, uno por cada parte, los que a su vez, en discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Undécimo: La Sociedad tiene en gestión la adquisición del edificio que ocupa en la localidad de ''La Falda'', Provincia de Córdoba, el hotel denominado ''Petit Sierras'' que está liquidando su activo por cesación de negocios. La Sociedad se propone instalar en dicho edificio, con nuevos implementos un nuevo hotel para explotarlo con el mismo nombre. En caso de efectuarse dicha operación, será incumbencia del socio Señor Francisco Pero la residencia en el mismo y su dirección, siendo a cargo del socio señor Paiuzza, la administración del negocio en lo que respecte al mismo en esta Capital. Es expresamente entendido que esto no desvirtúa en lo más mínimo lo prescripto por el artículo quinto de este contrato, por lo que no excluye la intromisión de un socio en el cargo que desempeña el otro, puesto que ambos deberán operar siempre de común acuerdo en todo cuanto concierna a la dirección y administración de la Sociedad. — Duodécimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para gastos privados hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional que se cargarán a su cuenta particular y se deducirán anualmente de la parte que le corresponda en los beneficios si los hubiere o de su parte de capital, en su caso. Con los doce artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. Para sus efectos, judiciales y extrajudiciales, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilio especial a tal efecto, el designado al principio de este contrato. En fe de ello suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos cuarenta. Sobrerraspado —en Florida 808-vale. Entre líneas-anexas-también vale J. Paiuzza. — Francisco Pero.

Buenos Aires, julio 3 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.º 5355-v.17 jul

ANGEL V. MOLINARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de Junio del año mil novecientos cuarenta, entre los señores Angel Adan Sáenz, José Martorell Bernad, ambos españoles y Angel Víctor Mo inari, argentino, constituyendo los tres domici io en esta ciudad; Avenida de Mayo N.º 840. — Resuelvo. — Primero: Dejar constituída a contar desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro Angel V. Molinari y Cía. «Responsabilidad Limitada», con asiento en Avda. de Mayo N.º 840. — Segundo: El motivo principal lo constituye, la compra-venta de productos foresta'es, derivados y anexos, prosiguiendo los asuntos y negocios de la firma Angel V. Molinari y Cía. — Avda. de Mayo 840, de la que son componedores y que transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Constituye el Capital social, la suma de Cincuenta mil pesos m|nac., en cuotas de cien pesos, aportados así: Los Sres. Adan y Martorell, han aportado diecisiete mil quinientos pesos m|nac. cada uno y el señor Molinari, ha aportado quince mil pesos m|nac., valores totalmente integrados y comprendidos en Ba ance General fechado el 31 de Diciembre próximo pasado, firmado por las partes. — Cuarta: El uso de la firma, la administración, fiscalización y Gerencia, estarán indistintamente a cargo de los tres socios, quienes la usarán en todos los actos socia.es y con prohibición absoluta de comprometer a en asuntos ajenos a la constitución social. — Quinto: El socio Sr. Molinari, dedicará con exc usividad absoluta, todas sus actividades y energías a los negocios de la firma, y los Sres. Adan y Martorell, mantienen absoluta libertad, para la atención de sus asuntos y negocios, que si bien son del mismo ramo, son independientes y ajenos a esta sociedad. — Sexto: Podrán retirar mensua mente, con cargo a sus respectivas cuentas personales, los siguientes valores: El Sr. Molinari, trescientos pesos m|nac. y los Sres. Adan y Martore l, doscientos cincuenta pesos m|nac. cada uno — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, practicarán un Ba'ance General y previas reservas legales, distribuirán las util'dades así: Al Sr. Molinari, el cincuenta por ciento y a los Sres. Adan y Martorell, el venticinco por ciento a cada uno, estableciéndose los mismos porcentajes precitados, para contribución a pérdidas en ta'es casos. — Octavo: A más de los libros de ley, se llevará uno de actas; para aclaraciones, acuerdos y resoluciones, que firmarán los socios en cada oportunidad. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad, firmando los contratantes a sus efectos en 'ugar y fecha ut-supra. — Angel Adan Sáenz. — José Martorell Bernad. — A. Molinari.

Buenos Aires, Julio dos de 1940. — Luis Gómez Molina. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 jul.-N.º 5331-v.17 jul.

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días, que la Sociedad Fioravanti y Cía. Soc. Resp. Ltda., se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Bautista Gargantini, hijo, que firma B. Gargantini hijo, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Warnes dos mil doscientos diez y ocho, don Maximiliano Fioravanti, que acostumbra usar el nombre de Máximo y firmar M. Fioravanti, casado, italiano, domiciliado en la calle Victoria dos mil ciento setenta, don Léopoldo Buhler, que firma Leopold Buhler, casado, suizo, domiciliado en la calle Juramento tres mil trescientos noventa y uno, doña Itala Palmucci de Fioravanti, que firma Itala P. de Fioravanti, casada, argentina, domiciliada en la calle Rosario quinientos ochenta y cinco, doña Matilde Fanny Buhler de Buhler, casada, suiza, domiciliada en la calle Juramento tres mil trescientos noventa y uno, don Enrique Eduardo Buhler, que firma H. E. Buhler, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Forest mil quinientos noventa y cuatro, doña Lilia Irma Buhler, soltera, argentina, domiciliada en la calle Juramento tres mil trescientos noventa y uno y don Enrique Guido Molinari, que firma E. G. Molinari, casado, italiano, domiciliado en la calle Warnes dos mil doscientos diez y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, como de que los mismos concurren a este acto en ejercicio de su derecho propio, con excepción de los señores don Bautista Gargantini hijo que lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima ''Bodegas y Viñedos Gargantini'' y don Enrique Guido Molinari, que lo hace en nombre y representación de don Alberto Pedro y don Carlos Bautista Gargantini, cuyas personerías se justifican con los Estatutos, actas y poderes los cuales en su parte pertinente transcribiré más adelante y en tal virtud los tres pri-

meros dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo Juan Broens, en el Registro a su cargo, los señores Bautista Gargantini hijo, por la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini, don Maximiliano Fioravanti y don Leopoldo Buhler, constituyeron una Sociedad Mercantil en comandita que gira en esta plaza con el rubro de Fioravanti y Compañía Sociedad en Comandita, en la que el compareciente señor Fioravanti es el socio solidario ilimitadamente responsable mientras tanto la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini, como el señor Leopoldo Buhler, tienen el carácter de socios comanditarios, cuyo plazo es por tiempo indeterminado y la misma se dedica al comercio de compra venta, importación, exportación, comisiones y consignaciones en general, cuyo capital lo constituyó la suma de quinientos mil pesos aportados por los socios en la proporción, cláusulas y demás condiciones que se especifican en el respectivo contrato el que fué inscriptó el dos de Julio de mil novecientos treinta y seis, bajo el número cuatrocientos trece, al folio trescientos sesenta, del libro doscientos veinte y tres de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio de esta Capital, de lo que doy fe como de que los comparecientes, exponen: Que de común acuerdo y a partir del día primero de Julio del corriente ano mil novecientos cuarenta, la Sociedad Fioravanti y Compañía Sociedad en Comandita será transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada y la misma se regirá por los siguientes artículos: Primero: A partir como se ha dicho del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta, queda constituída la Sociedad Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad será de plazo indeterminado. Sin embargo durante los primeros cinco años no puede disolverse sino por causa legal. Si vencidos los primeros cinco años no se hubiere disuelto, queda prorrogada automáticamente por un año más y así sucesivamente, pero durante dichas prórrogas podrá disolverse por voluntad de cualquier socio o grupo de socios, que represente por lo menos veinte cuotas de capital, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma con fecha cierta a los demás socios en el domicilio principal de la Sociedad con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad seguirá desplegando las mismas actividades de la actual a saber: tendrá por objeto principal ejercer el comercio en los ramos de compraventa, importación, exportación, comisiones y consignaciones en general sin perjuicio de poder dedicarse a la explotación de cualquier industria, a la financiación de toda empresa, a la representación de terceros y de poder practicar toda otra operación comercial o civil no prohibida por las leyes a cuyo efecto podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos legalmente permitidos. — Cuarto: El capital social será de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de seis mil pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente proporción: Sociedad Anónima Bodega y Viñedos Gargantini, ochenta cuotas por un total de cuatrocientos ochenta mil pesos. — Leopoldo Buhler, quince cuotas por un total de noventa mil pesos. — Maximiliano Fioravanti, catorce cuotas por un total de ochenta y cuatro mil pesos. — Alberto Pedro Gargantini, diez cuotas por un total de sesenta mil pesos. — Carlos Bautista Gargantini, diez cuotas por un total de sesenta mil pesos. — Itala Palmucci de Fioravanti, seis cuotas por un total de treinta y seis mil pesos. — Matilde Fanny Buhler de Buhler, dos cuotas por un total de doce mil pesos. — Lilia Irma Buhler, dos cuotas por un total de doce mil pesos. — Enrique Eduardo Buhler, una cuota por un total de seis mil pesos. Del referido capital: quinientos mil pesos lo constituye el acervo de la Sociedad en comandita Fioravanti y Compañía, representados por dinero efectivo, mercaderías y crédito a cobrar y se justifica por el certificado expedido por el contador público señor Teobaldo Hernández, extraído de los libros rubricados, inventario y balance de la precitada sociedad, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve y los trescientos cuarenta mil pesos restantes serán aportados por los socios en dinero efectivo e integrados antes del treinta y uno de Julio del corriente año. — Quinto: La Sociedad Fioravanti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Fioravanti y Compañía Sociedad en Comandita, cuyo estado de cuenta conocen los contratantes. — Sexto: Administración de la Sociedad: a) Uno o más gerentes tendrán a su cargo la administración ordinaria, entendiéndose por tal la relativa a actos para los cuales las leyes no requieren poderes especiales, siendo extraordinaria cuando tales poderes son legalmente requeridos. b) La extraordinaria estará a cargo de los socios mediante resoluciones de carácter general o particular tomadas en asambleas. c) Los gerentes serán nombrados y removidos por la asamblea de socios que represente por lo menos setenta y una cuotas de capital y por mayoría absoluta de votos conforme a la segunda parte del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prefijando la duración del cargo y sueldo. d) Durante el primer período de cinco años será gerente exclusivo el señor Fioravanti, quien además de la administración ordinaria tendrá también la extraordinaria, pudiendo cuando lo estime necesario, consultar a la asamblea de socios sin que las atribuciones de éstos se entiendan limitadas o privadas por las conferidas al Gerente señor Fioravanti. e) El gerente señor Fioravanti, mientras desempeñe tal cargo, percibirá como retribución por tal concepto el treinta por ciento de las utilidades a distribuirse en base al reparto establecido en el párrafo pertinente, pudiendo retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, a cuenta de las utilidades que le correspondiera, cuyas cantidades serán cargadas en su cuenta particular. f) En caso de fallecimiento o incapacidad, ausencia u otro impedimento del Gerente señor Fioravanti, la asamblea de socios con el mismo quórum y mayoría antes indicada, designará el reemplazante definitivo o provisional. — Séptimo: Semestralmente al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Octavo: Los balances que se practiquen de acuerdo al artículo anterior, quedarán automáticamente aprobados si no se observaran dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se practiquen. — Noveno: De las utilidades que se obtengan se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley citada. El resto de las utilidades será distribuído: El treinta por ciento al señor Fioravanti, mientras desempeñe la primera Gerencia y en su caso hasta el treinta por ciento a los gerentes a discreción de la asamblea por mayoría absoluta de votos y el saldo se distribuirá en proporción al capital de las cuotas aportadas. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, concurriendo también el señor Fioravanti, mientras desempeñe la gerencia en la proporción del treinta por ciento que se le asigna en tal carácter sin perjuicio de soportar además la parte proporcional que le corresponda por sus cuotas de capital. — Décimo: En caso de disolución total de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá a la liquidación por la o las personas socios o extraños y en la forma y modo que resuelva la Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos. — El saldo que quedare una vez pagado el pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Décimo primero: Salvo lo establecido en los precedentes artículos, la voluntad de de los socios se manifestará en asamblea de los mismos formando quórum cuando por lo menos esté representado en la asamblea setenta y una cuotas de capital y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. — Décimo segundo: Habrá por lo menos en cada año dos asambleas de socios ordinarias que se celebrarán previa convocación que hará el gerente en ejercicio con una anticipación mínima de diez días. — Décimo tercero: Las resoluciones de los socios en asamblea con quórum y mayoría correspondientes y las del gerente dentro de sus atribuciones obligan a la sociedad no pudiendo ningún socio impugnarla o atacarla por vía judicial. Los disconformes podrán apelar dentro de cinco días de la respectiva resolución a la asamblea de socios que en tal caso formará quórum siempre que hubiere representado en ella noventa cuotas de capital y cuyas resoluciones serán por mayoría absoluta de votos. La asamblea de socios puede revocar o modificar sus propias resoluciones con el quórum y mayoría expresadas en este artículo para el caso de disconformidad. Podrá también con el quórum y mayoría ordinaria revocar o modificar las resoluciones del gerente. La convocación para asamblea especial o extraordinaria podrá ser hecha por el gerente o por socio o socios que representen sesenta cuotas de capital, debiendo la convocación hacerse en uno y otro caso en la forma establecida por el artículo segundo. — Décimo cuarto: En todo lo no previsto en el contrato social se aplicará lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la ley mencionada. Forman parte íntegrante del contrato social lo dispuesto en los artículos diez y ocho, diez y nueve y veinte y uno de la ley y todas las disposiciones del Código de Comercio sobre los libros y forma de llevarlos, establecido por el Código de Comercio. — Décimo quinto: Por el presente contrato social se ratifica y confirma en todas sus partes los poderes otorgados por la Sociedad en Comandita Fioravanti y Compañía a favor de los señores: Raimundo Elder Paine, Alejandro Carlos Jorge Negri, Alberto Antonio Scolari y Pedro Candina, por escritura pasada ante el Escribano don Guillermo Juan Broens, con fecha veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, al señor Pedro S. Cortabarria, por escritura de fecha veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta y seis ante el mismo Escribano señor Broens: al señor Enrique Honorio Cabanillas, por escritura pasada ante el citado Escribano Broens, con fecha quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete y a los señores doctor Aníbal I. Ramos y señor Máximo C. Del Vitto, con fecha veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, por escritura otorgada por el mencionado Escribano señor Broens. Bajo los quince artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, el que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. La personería invocada por el señor Bautista Gargantini, hijo, se justifica con los estatutos de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini y demás documentos habilitantes que se hallan transcriptos al folio trescientos veinte y cuatro vuelto del protocolo correspondiente al año pasado y de este mismo Registro, cuyas partes pertinentes transcribiré conjuntamente con el acta donde se nombra al actual Directorio y donde se autoriza el otorgamiento de la presente, los cuales son del tenor siguiente: ''Artículo primero: Bajo la denominación de Sociedad Anónima ''Bodegas y Viñedos Gargantini'', queda constituída una Sociedad Anónima. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el Interior o Exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha en que el poder Ejecutivo de la Nación apruebe sus Estatutos y le conceda personería jurídica. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá como objeto principal ... b) Explotar la industria vitivinícola y sus ramificaciones comerciales. Para tales objetos la Sociedad podrá: ..... h) Ejecutar todos los actos jurídicos civiles o comerciales permitidos por las leyes a las personas jurídicas ... Artículo once: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria ... Artículo doce: Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente ... Artículo catorce: El Directorio nombrará anualmente de su seno ..... sus autoridades que consistirán en un Presidente, Vicepresidente y un Secretario ... Artículo diez y seis: El Directorio quedará legalmente constituído con la presencia de dos de sus miembros. Sus resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes y constar en el libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario o en su defecto por el otro Director ... Artículo diez y siete: El Directorio tendrá amplias facultades para atender a la Dirección y Administración de la Sociedad, así como para ejercer en nombre de la misma todos los actos legales jurídicos, judiciales, administrativos y comerciales o de crédito .... Serán además atribuciones del Directorio ... i) Ejercer todas las facultades para las cuales el Código Civil de Comercio y Leyes de la Nación requieren poderes especiales ... k) Celebrar toda clase de contratos, compromisos arbitrales, transigir, prorrogar o declinar jurisdicciones, desistir de toda clase de acciones o recursos .... Artículo diez y nueve: El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos. — Sus atribuciones serán: .... c) Firmar las escrituras, documentos o contratos que obliguen a la Sociedad y que fueran autorizados por el Directorio ya sean públicos o privados ... Vistos: ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima ... a la ''Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini'' ... y apruébase sus estatutos ... ALVEAR. — Antonio Sagarna''. — Es copia fiel de las partes pertinentes de sus Estatutos, de lo que doy fe. El acta donde se nombra a los actuales Directores es como sigue: ''Acta N.º trece. En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve, en la sede social calle Warnes número dos mil doscientos diez y ocho, se constituyó la asamblea ordinaria con diez accionistas, siete presentes por sí y tres representados con un total de treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos acciones, con derecho limitado a diez y nueve mil setenta y ocho votos ... El Presidente señor Bautista Gargantini, hijo, declara abierta la Asamblea Ordinaria con quórum legal ... Al tratarse el cuarto punto de la orden del día que es designación del Directorio, el accionista señor Mario Vizzotto, mociona que sean reelegidos los mismos Directores, salientes señores Bautista Gargantini hijo, José A. Brandi y Humberto Giol, siendo aprobado por unanimidad ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las diez y seis horas treinta minutos. Humberto Giol. — B. Gargantini, hijo. — E. G. Molinari. — C. Mortedi''. Es conforme con las partes pertinentes del acta respectiva que corre al folio ochenta y nueve del libro de Asamblea de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini, que he tenido para este acto a la vista de lo que doy fe. El acta donde se autoriza el otorgamiento de la presente tengo a la vista para este acto y corre al folio cincuenta y nueve del libro número dos de Actas del Directorio de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini, cuyo tenor es el siguiente: ''Acta número ciento ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta, reunidos en la sede social Avenida Warnes número dos mil doscientos diez y ocho los Directores de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini señores Bautista Gargantini, hijo, Presidente, José A. Brandi, Vicepresidente y Humberto Giol Secretario, con asistencia del síndico señor Nicolás Pezzutti, siendo las diez horas, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del titular señor Bautista Gargantini, hijo, quien expone a los señores Directores, la conveniencia de que la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la razón y firma social de Fioravanti y Compañía Sociedad en Comandita constituída entre nuestra sociedad la Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini y los señores Maximiliano Fioravanti y Leopoldo Buhler sea transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando la incorporación de nuevos socios y elevando el capital de la misma a ochocientos cuarenta mil pesos, vale decir aumentando en trescientos cuarenta mil pesos el capital de la actual sociedad a transformarse. Dicho capital sería dividido en ciento cuarenta cuotas de seis mil pesos cada una, de las cuales ochenta cuotas por un importe de cuatrocientos ochenta mil pesos correspondería a la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini y las restantes sesenta cuotas por un importe de trescientos sesenta mil pesos serían divididas entre los socios actuales y los nuevos en la proporción que convenga. Previa amplia deliberación y consideración del asunto expuesto por el señor Presidente, los señores Directores resuelven por unanimidad de votos, aceptar la transformación de la actual Sociedad Comercial Fioravanti y Compañía Sociedad en Comandita en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el aumento de capital y socios aconsejados. — En consecuencia el Directorio resuelve, también por unanimidad de votos, facultad al Presidente señor

Bautista Gargantini (hijo) para celebrar todos los actos necesarios para la transformación de la actual Sociedad Fioravanti y Compañía Sociedad en Comandita en Sociedad de Responsabilidad Limitada y para firmar la respectiva escritura de contrato social y todos los actos que a tal fin se requieran pudiendo convenir, concertar y suscribir, consignándolas en el respectivo contrato social todas las condiciones, cláusulas, convenciones y plazos que creyera más conveniente al mejor éxito de la gestión que se le encomienda, incluso el aumento de capital y socios y fijación del momento inicial de la Sociedad transformada, aun con efecto retroactivo. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio para que el secretario redacte el acta de estilo y labrada ésta, se reanuda le sesión y previa su lectura se aprueba, ratifica y firma sin observaciones, dando el Presidente por levantada la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos. B. Gargantini h. — José A. Brandi. — Humberto Giol. — N. Pezzutti. — Es conforme con su original de que certifico. El acta de distribución de cargo del Directorio es como sigue: "Acta número ciento ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta, reunidos en la sede social calle Warnes número dos mil doscientos diez y ocho, los señores Directores don Bautista Gargantini hijo, don José A. Brandi y don Humberto Giol, Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, siendo las diez horas el Presidente declara abierta la sesión. De acuerdo con lo establecido en el artículo catorce de los Estatutos los señores Directores resuelven en confirmar los nombramientos de: al señor Bautista Gargantini hijo como Presidente, al señor José A. Brandi como Vicepresidente y al señor Humberto Giol, de Secretario. No habiendo otros asuntos a la consideración del Directorio se pasa a cuarto intermedio para que el Secretario redacte el acta respectiva. Reanudada la sesión se da lectura del acta y se aprueba sin observaciones. Acto seguido el señor Presidente declara levantada la sesión, siendo las diez horas, treinta minutos. B. Gargantini h. — José A. Brandi. — Humberto Giol". — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, la que se encuentra al folio sesenta del libro número dos de Actas del Directorio de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini, de lo que doy fe. La personería que invoca el señor Enrique Guido Molinari, se justifica con las siguientes escrituras de mandatos: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Junio de mil novecientos cuarenta. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparece el señor Carlos Bautista Gargantini, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Warnes, dos mil doscientos diez y ocho, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Enrique Guido Molinari, para que en su nombre y representación, forme con las personas que crea conveniente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, donde invertirá la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de su aporte como socio de la misma. Al efecto faculta a su apoderado para que otorgue los respectivos contratos ya sean públicos o privados, fije las cuotas y proporciones, estabiezca ganancias y pérdidas, balances e inventarios, dé forma, cláusulas y condiciones que viere convenir a la mejor defensa de los intereses y mayor éxito de la Sociedad y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída y ratificada firma por ante mí y los testigos del acto que lo son don Miguel Pochat y don Carlos D'Emilio, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos B. Gargantini. — M. Pochat. — C. D'Emilio. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata". Concuerda con la escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno del presente protocolo y Registro, de lo que doy fe. "A fojas trescientos treinta y seis. Poder especial. — Escritura número ciento dos. En la Villa del Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta. Ante mí: Ramón P. Leiva, Escribano Público a cargo del Registro número treinta y dos con asiento en este Departamento y testigos que suscriben, comparece el señor Alberto Pedro Gargantini, que firma A. Gargantini, argentino, soltero, mayor de edad, de este vecindario a quien conozco doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Enrique Guido Molinari, que firma habitualmente "E. G. Molinari", para que en su nombre y representación forme con las personas que crea conveniente la Sociedad de Responsabilidad Limitada", donde invertirá la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en concepto de su aporte como socio de la misma. Al efecto faculta a su apoderado para que otorgue los respectivos contratos ya sean públicos o privados, fije las cuotas y proporciones, establezca ganancias y pérdidas, balances e inventarios y dé forma, cláusulas y condiciones que viere convenir a la mejor defensa de los intereses y mayor éxito de la Sociedad y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. En su testimonio, así la otorga y previa lectura y ratificación de la presente, la firma ante mí junto con los testigos del acto señores Matías G. Tobares e Ismael Ponce, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Honorarios, quince pesos moneda nacional legal. — A. Gargantini. — M. G. Tobares. — Ismael Ponce. — Ante mí: Ramón P. Leiva. — Está mi sello. Conforme con su matriz, doy fe. Para el apoderado, expido este testimonio en el sellado de Ley número ciento setenta y cuatro mil trescientos veinte y cinco, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Ramón P. Leiva. Certifico que don Ramón P. Leiva, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos. Mendoza, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta. — A. Villalba Welsh. Hay un sello. Mendoza, Junio catorce de mil novecientos cuarenta. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, Certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma señor Alberto Villalba Welsh, está en debida forma. Carlos M. Suárez. Hay un sello". — Es copia fiel de su original que agrego a esta escritura, conjuntamente con el impuesto fiscal que determina la ley de la materia de todo lo que doy fe. En su testimonio así la otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman por ante mí y los testigos del acto que lo son Don Miguel Pochat y don Vicente Antonio Falco, ambos vecinos de esta Ciudad mayores de edad, doy fe. — B. Gargantini. — M. Fioravanti. — Leopoldo Buhler. — Itala P. de Fioravanti. — Matilde B. de Buhler. — H. E. Buhler. — Lydia I. Buhler. — E. G. Molinari. — M. Pochat. — V. A. Falco. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Nicolás D. Cafferata. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro ciento ochenta a mi cargo. — Para la Sociedad Fioravanti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno númerados correlativamente del setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete al setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos y el setecientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

Buenos Aires, Julio 1.o de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.° 5330-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Leopoldo Mascaretti, en representación del señor Eduardo María Puccinelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Balbi, todas las acciones y derechos que corresponden al señor Eduardo María Puccinelli, en su carácter de socio de la sociedad "Juan Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya cesión realiza por el precio de cuatro mil pesos moneda nacional, con motivo de esta cesión la sociedad "Juan Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará funcionando por el plazo y con sujeción a las demás cláusulas determinadas en la escritura de primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, con las únicas modificaciones que se expresan a continuación: Primero: Serán socios los señores Juan Balbi y José Domingo Brandoni, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta. Segundo: El capital social queda distribuído así: Señor Juan Balbi, ciento nueve mil pesos, o sean ciento nueve cuotas, señor José Domingo Brandoni, una cuota o sean mil pesos moneda nacional. Tercero: El socio señor José Domingo Brandoni, queda investido del carácter de gerente de la sociedad, con las atribuciones y deberes que se expresan en el contrato social ya determinado, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Hoeffner, con fecha 14 de junio de 1940.

Buenos Aires, Julio 3 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.12 jul.-N.° 5359-v.17 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de agosto de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934. Ley 11.671, Serie "C" v$n. 743.300.
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934. Ley 11.671, Serie "F" v$n. 734.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° de agosto próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1940.

e.5 jul.-v.19 jul.

LUIS G. F. SEPE

Por disposición del Directorio de la "Sociedad Comercial Israelita Ltda." y de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.°, inciso C. de los Estatutos, se hace saber por cinco días que ha sido designado el martillero Luis G. F. Sepe para que venda en pública subasta el **miércoles 17 de julio** a las 10 horas en sus oficinas Uruguay 435, piso 5.° I, cinco acciones de cien pesos cada una, numeradas 03.736 al 03.740 con el nombre de Abraham Lipitz y cinco acciones de cien pesos cada una, numeradas 02076 al 02080 con el nombre de Benjamín Steiman. Sin base. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, Julio 10 de 1940. —

e.11 jul.-N.° 5263.-v-16 jul.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER

Sociedad Anónima

Transportes Automotores Chevallier, Sociedad Anónima, hace saber a los tenedores de acciones, en cumplimiento del artículo 8.° de sus estatutos, que ha resuelto emitir catorce nuevas series de acciones por un importe de 50.000 pesos moneda nacional cada serie, de las cuales trece se aplicarán al pago de la adquisición de Transportes Automotores Chevallier, Rabboni y Chevallier Boutell, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en consecuencia, preferencia durante treinta días para suscribir la restante.

Eduardo Cassese, secretario.

e.12 jul.-N.° 5372-v.15 jul.

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Avisa haber sido trabada oposición por "La Textile Sud Americaine S. A.", según escritura del 5 de julio 1940, pasada por ante el escribano de esta Capital don H. C. Merlini, y en virtud del artículo 752 del Código de Comercio sobre las acciones de la misma; 65 títulos, del N.° 1536 al N.° 1600, de una acción c|u. y 289 títulos, del N.° 1812 al N.° 2100, de 10 acciones c|u., quedando paralizados sus efectos.

e.12 jul.-N.° 5373-v.16 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

La sociedad "Francisco Migone & Cía", con domicilio en esta Capital, calle **San Juan 239|41**, que explota el ramo de fabricación de artículos de punto, se disuelve totalmente, y en la misma fecha se transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituirá con el rubro de "Migone Hermanos", y la formarán los señores Arístides Lucas Migone, Irma Inés Migone de Tiscornia, Olga Honorina Migone, y Héctor Casto Migone, para el mismo objeto y con igual domicilio. — Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, calle Perú 84. — Buenos Aires, Julio 11 de 1940.

e.12 jul.-N.° 5377-v.17 jul.

Se hace saber que el negocio de panadería de la calle **Independencia número 2774|6**, de propiedad de Hércules Besostri, se vende a Manuel Bello, Andrés Bello y Alberto Vázquez, con intervención del Escribano Pompeyo H. Rusquellas. — Reclamaciones de ley en el domicilio constituído por las partes, Sarmiento 320, piso 2.°, escritorio 24.

e.12 jul.-N.° 5374-v.17 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle **José Bonifacio N.o 1300, esq. Hortiguera.** — Vendedor: Pedro Panizza, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: José Campasso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. —Buenos Aires, 12 de Julio de 1940.

e.12 jul.-N.° 5364-v.17 jul.

Se avisa que la sociedad "R. P. Fossati y Compañía", con domicilio en esta Capital calle Salta 225, ramo tejidos en general, ha sido disuelta parcialmente respecto al socio fallecido don Pablo Levín, entrando a formar parte de la misma en su reemplazo don Julio Levín, por transferencia que le ha efectuado la heredera y adjudicataria doña Cine Kalmanskaite de Levín, domiciliada en la calle Salta 225, del haber que el socio fallecido don Pablo Levín, tenía en dicha sociedad, por estipulación expresa contenida en el contrato social. — Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad arriba indicado.

e.12 jul.-N.° 5357-v.17 jul.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, U. T. 35-5948, avisa: que Román del Cueto y Compañía, Sociedad en Comandita, vende libre de todo gravamen a don Raúl Tonetti, su negocio de garage denominado "Gran Garage Colón", calle **Córdoba 3000|4**, Capital Federal. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.12 jul.-N.° 5361 v.17 jul.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, U. T. 35-5948, avisa que: Don Carlos Soza Ponce, vende libre de todos gravámenes a don Aurelio Donati, su negocio de garage denominado San Antonio, **Avenida Leandro N. Alem número 2050**, Capital Federal. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.12 jul.-N.° 5362-v.17 jul.

Merchán Pérez y Cía., oficinas Jujuy 442, avisan que José P. González, vende despacho pan **Añasco 1845**, su domicilio, a Juana Roux, domiciliada Jujuy 442, reclamaciones en nuestras oficinas.

e.12 jul.-N.° 5335-v.17 jul.

María Adela Cazenave de Dasque; María Esther Dasque de Carlini; Ana Emma Dasque de Ballestrasse; Pablo Dasque y Juan Carlos Dasque, con domicilio Cangallo 3736, venden a José Guillermo Bonini domicilio Las Heras 4071, negocio de posada y venta de vinos y cerveza, calle **Ugarteche 3135 y Cavia 3128|36**, interviene escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615.

e.12 jul.-N.° 5337-v.17 jul.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano 52 avisan: que se vende el negocio de fiambrería y quesería, calle **Las Heras N.° 2958**. Vendedor: Darío Yubero. Comprador: Camilo López, ambos domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, Julio 12 de 1940.

e.12 jul.-N.° 5338-v.17 jul.

Avísase que Mateo y Nicolás Ban, venden libre gravámenes a Marta Cabral, su negocio restaurant, anexos, calle **Garay 599, esquina Perú 1400**. Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.12 jul.-N.° 5340-v.17 jul.

M. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565; avisa Aldo Tamanini, vende a Antonio Aguilera Rico, su despensa **Avelino Díaz 601**, sus domicilios. — Reclamos de ley.

e.12 jul.-N.° 5368-v.17 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo, y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Evaristo Pérez y Jesús Lorenzo, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Avenida La Plata, Nos. 618|20**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. Vendedora: Natividad Ventura, Avenida La Plata 618|20. — Buenos Aires, 11 de julio de 1940.

e.12 jul.-N.° 5333-v.17 jul.

Al comercio: Eludio Castiñeiras, vende a María D. Fernández de Baliño, la parte mitad del negocio de lunch, situado **Santa Fe 2663** donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio término ley.

e.12 jul.-N.° 5351-v.17 jul.

José Pardal, avisa al comercio, que vende su parte de restaurant, a José Barcia, **Mansilla 3300**, haciéndose cargo del activo y pasivo José Barcia. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de ambos.

e.12 jul.-N.° 5352-v.17 jul.

Aviso, Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, con su intervención, José Seoane Troitiño, vende fiambrería, quesería a Andrés N. Ventre, **Cabildo 659**, domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley, mi oficina. — Julio 11, 1940.

e.12 jul.-N.° 5354-v.17 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de farmacia de don Toribio Meneses, sito en la **Avenida Francisco Beiró 4000**, se vende a don Mario René Beauzil. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, Victoria 913, en donde constituyen domicilio las partes.

e.12 jul.-N.° 5341-v.17 jul.

Marcos Grinstein, vende su negocio de carteras de la calle **Suipacha número 635**, Capital, su domicilio a Simón Rasumoff, domiciliado en la calle Paso 736, Dep. J. el vendedor se hace cargo del pasivo, comprador adquiere únicamente activo. Reclamos de ley. Calle Paso 736, Dep. J.

e.12 jul.-N.° 5347-v.17 jul.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38 Mayo 1766, avisa que interviene en la venta del negocio restaurant y despacho bebidas, sito calle **Juan B. Alberdi 6499, esq. Tellier**. Reclamos dentro término de ley. Comprador: Germán Roza, domiciliado negocio. Vendedores: Bernabé Alonso y Armando Onis, razón social "Alonso y Onis", domiciliados Bmé. Mitre 1164. — Buenos Aires, 12 Julio 1940.

e.12 jul.-N.° 5348-v.17 jul.

Se hace saber que don José Cobe, vende al señor José Migueles, la parte mitad que tiene en la fábrica de neumáticos, instalado bajo el rubro de "Acme Rubber Company", en la calle **Monte Dinero N.° 654**, domicilio de ambas partes contratantes. — Reclamaciones escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo N.° 760.

e.12 jul.-N.° 5349-v.17 jul.

José Cúneo, escribano, avisa que don Ricardo Thring Scott vende a la Sociedad Anónima "The Buenos Aires Herald Limited", su taller de fotografía de la calle **Rivadavia 767**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi escribanía: Esmeralda 61.

e.12 jul.-N.° 5332-v.17 jul.

Al comercio: Leonidas Margarita Pestana de Placeres, vende a don Miguel Bruschtein, su negocio de farmacia y anexos calle **Juan Bautista Alberdi 5802**, ante el escribano Héctor Bergalli, Victoria 434, piso 5.°, donde dejan constituído su domicilio las partes.

e.12 jul.-N.° 5363-v.17 jul.

Ricardo de Alzáa, Terrero 851, vende a Amanda Beines, Helvecia 834, su imprenta, **Terrero 851**. — Reclamos término de ley, ante el escribano Guevara Lynch, 25 de Mayo 145, escritorio 326.

e.12 jul.-N.° 5376-v.17 jul.

Emilio Calatayud, avisa que Salustiano López, vende a Francisco Diz, el despacho pan, **Anchorena 694**. Reclamos a mis oficinas. Domicilio constituído en Venezuela 1676.

e.12 jul.-N.° 5336-v.17 jul.

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y martillero público, oficinas calle Lima N.° 411, 37-3952, avisa: Que el señor Agustín Teresa, vende libre de gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, situado calle **Juncal 2064**, al señor Elisardo Mariño. — Reclamaciones en término ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes para tales efectos.

e.12 jul.-N.° 5367-v.17 jul.

Se avisa que Farach y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., del ramo de mercería en general y anexos, con domicilio en la calle **Paso 641**, transfiere por disolución su activo y pasivo a la sociedad Mumare Hermanos, a constituirse, con domicilio en Paso 641. — Reclamos: C. J. Sirolli Mazza, Escribano, Reconquista 281, escritorio 36.

e.12 jul.-N.° 5350-v.17 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1940, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1940.

2.° Elección de cinco directores titulares.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1940. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5366-v.29 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
Asamblea Ordinaria
Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C., en su local, calle Tucumán número 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 15 de julio de 1940, a las 16 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1939|1940.

2.° Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — El secretario honorario.

Citación, parte pertinente

Las citaciones para la asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.12 jul.-N.° 5342-v.15 jul.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS
"Unis Comme Au Front"
Asamblea General Extraordinaria

Muy estimado camarada:

Queda usted invitado a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de julio de 1940, a las 21 horas en punto, en el salón de fiestas del Club Francés, calle Suipacha número 574, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambiar la denominación de la Sociedad conforme al Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 15 de mayo de 1939.

2.° Incluir en los estatutos el artículo siguiente:

En cumplimiento de prescripciones especiales del P. E. N., se declara que todo juego de azar y en particular los denominados "bancados" quedan absolutamente prohibidos en el local social.

3.° Modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 19, 22, 24, 26, 30, 32, 33, 35, 37, 42, 43, 45 y 47 de los estatutos actuales.

4.° Designar dos de los socios presentes para firmar con el presidente el acta de la asamblea.

Saludan atentamente a usted. — Antoine Becquerel, presidente. — Charles Becquart, secretario.

Art. 24 de los estatutos actuales:

Para que esté legalmente constituída una asamblea general extraordinaria, será necesario que la cuarta parte por lo menos, de la totalidad de los socios activos esté presente a la hora fijada. Si así no fuera, la C. D. procederá a una nueva convocación y la fecha fijada para esta segunda convocación deberá ser comprendida en los 30 días siguientes a la fecha indicada por la asamblea anterior.

En este caso se dirigirá una nueva circular a todos los socios indicándoles el lugar y fecha de la nueva asamblea y se publicarán tres avisos durante el tiempo indicado en el artículo 14.

Sea cual fuera el número de socios presentes, a la hora fijada para esta segunda convocación, la segunda asamblea será declarada legalmente constituída.

e.12 jul.-N.° 5345-v.15 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio, a las 17.15 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940 y aprobación de la distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José B. Morixe, Luis E. Orcoyen, Martín Capello y Carlos A. Mignacco, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1940. — José B. Morixe, presidente. — Luis E Orcoyen, secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.12 jul.-N.° 5329-v.29 jul.

LABORATORIOS ARGENTINOS DEL ALIVIOL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de agosto de 1940, a las 18 horas, en el local Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la comisión designada en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1940.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Félix N. Romo, presidente. — Oscar Gil Navarro, secretario.

e.12 jul.-N.° 5365-v.29 jul.

LOS ANDES
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de abril de 1940, que se realizará el día 29 de julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5346-v.29 jul.

TRESCA & CIA.
S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1940, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General

2.° Distribución de utilidades.

3.° Distribución de la Reserva Extraordinaria.

4.° Fijación de la remuneración del síndico.

5.° Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 jul.-N.° 5356-v.29 jul.

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 11 de 1940. — Roberto Fox, secretario.

e.12 jul.-N.° 5370-v.29 jul.

ASOCIACION "UNION CRIADORES ROLLER ARGENTINA"

Convoca a los asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de julio de 1940, en el local Avenida de Mayo N.° 1333, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe sobre concursos y exposiciones del corriente año.

2.° Designación de jurados para concurso de canto y concurso de color.

3.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta.

Presidente: Arq. Hugo Panza. — Secretario: Ismael J. Sanfurgo.

e.12 jul.-N.° 5334-v.12 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Angel Rodríguez, balanceador público, oficina Alsina 2502 avisa; Fidel Llorente Pascual vende Constantino Cerdeira Rodríguez, almacén, comestibles, despacho vinos, cervezas, situado esta Capital, **Bazurco 3101 esquina Helguera 5404**, domicilio ambas partes, reclamos mis oficinas.

e.11 jul.-N.° 5281-v.16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público oficina Alsina 2502 esquina Alberti 211 U. T. (47) Cuyo 3556, avisa: Alfonso Varela vende a Daniel Blanco, almacén comestibles, despacho bebidas y casa comida, sito calle **Warnes 99 esquina Lavalleja 1**, domicilio ambas partes, reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jul.-N.° 5282-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli martilleros publicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: Avelino A. Nieto vende restaurant, **Alsina 2202**, a Modesto y Demetrio Estévez, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley a nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.° 5323-v-16 jul.

G. A. Valotta, escribano público, Diagonal Norte 699, V. P., avisa al comercio que por su intermedio D. Rosendo Fraga domiciliado en F. Bilbao número 1715 vende a D. Waclaw Dostal domiciliado en Aráoz 2876 su negocio denominado "Laboratorios Celestial" sito en la calle **General Eugenio Garzón número 3824, Capital**, dedicado a la fabricación de jabones y afines, marcas y demás existencias. — Recl. de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1940.

e.11 jul.-N.° 5265-v.16 jul.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que Leandan Cayetano Carrizo vende su parte mitad que le corresponde del negocio despensa de comestibles, calle **Directorio 114**, a su socio José María Oyola, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley, Directorio 114, domicilio de vendedor y comprador.

e.11 jul.-N.° 5267-v.16 jul.

F. Corral, martillero público, oficinas Moreno 1486, U. T. 38-6137, avisa: Vicenta Moreno de Fernández vende a Héctor Nicolini, restaurant, despacho de vinos y cervezas, **Patagones 994**, ambos allí domiciliados. — Reclamos ley mis oficinas.

e.11 jul.-N.° 5319-v.16 jul.

Al comercio: Fidel Parracia, martillero público, avisa que Francisco Rodríguez Rabanal vende a Francisco Menéndez, su negocio almacén, **Corrales 1817**. Reclamaciones de ley Avenida Sáenz Peña 1096, domicilio constituído.

e.11 jul.-N.° 5273-v.16 jul.

Notifico que la sociedad "P. Sepiurka & Compañía" compuesta por doña Paulina Steinberg de Sepiurka, don David Schulzinger como socios colectivos y don Ernesto Sepiurka, como socio colectivo, todos domiciliados en la calle **Canning 429**, cuyo contrato venció el 7 de abril de 1940, transferirá el activo y pasivo de dicho negocio que opera en el ramo de ropería por mayor y sus afines e importación general de tejidos, a la sociedad que se constituirá entre las tres mismas personas, en la que los señores Schulzinger y Sepiurka revestirán el carácter de socios colectivos y la señora Steinberg de Sepiurka el de socia comanditaria, todos domiciliados en el mismo lugar arriba mencionado y que girará con el rubro de "Schulzinger & Sepiurka", usando además la denominación de "Casa Sepiurka", cuya sociedad tomará a su cargo el expresado activo y pasivo. Manuel Zadoff, escribano, San Martín 235.

e.11 jul.-N.° 5269-v.16 jul.

Francisco Orsi y Rafael Coronato venden a Alfonso Ildefonso Sans, libre de todo gravamen, el negocio de florería "Las Rosas" de **Corrientes 1123**, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley a Isaac Bélfer, Velazco 481, piso 1.°, Dpto. 2.

Buenos Aires, Julio 10 de 1940.

e.11 jul.-N.° 5324-v.16 jul.

Avisan Ladereche y Cía. que el martes 15 de julio, rematarán despensa sita en la calle **Maturín N.° 2398**, propiedad del señor Pascual Nittoli. — Reclamos ley, Zuviría 345.

e.11 jul.-N.° 5326-v.16 jul.

Avisa: José Cías González, balanc., mart. público, oficinas Rivadavia 1727, Teléfono 38-7842, que José María Parada Pérez, vende a Santiago Muñoz Martín, despensa comestibles, vinos y cervezas envasados, **San Nicolás 2800 esquina Mañcué 3818**, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley m|oficinas.

e.11 jul.-N.° 5283-v.16 jul.

Avisa: José Cías González, martillero público, oficinas Rivadavia 1727. Teléfono 38-7842, que Manuel Carbajales Martínez vende a Conrado García, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, **José Pedro Varela 3400, esquina Llavallol 3393|95**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.11 jul.-N.° 5284-v.16 jul.

Aviso: Sirio E. Parmán vende a Luis Ghiotto y Luis Borzone, su negocio de carbonería, **Santiago del Estero 991**. — Intervienen Pedro D. Paz. — Reclamos de ley, Carlos Calvo 1398, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N. 5289-v.16 jul.

Alfonso F. Marsocchetti, contador, martillero matriculado, Galván 2974, avisa al comercio que Teodoro Sánchez vende a Francisco Pavón, despacho de pan, **Holmberg 3196**, domicilio partes. Reclamos término ley.

e.11 jul.-N.° 5299-v.16 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital calle **Godoy Cruz 2675**, vendedores Segundo Vispo y Ramón Vispo, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador Jesús Vispo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 9 de Julio de 1940.

e.11 jul.-N.° 5301-v.16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502, avisa: José María Inzá, vende José María Silva, almacén comestibles, vinos, cervezas envasadas, situado en esta capital, **Dupuy 1199, esquina Lazcano**, domicilio ambas partes, reclamos mis oficinas. — Angel Rodríguez.

e.11 jul.-N.° 5280-v.16 jul.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el día martes 16 de julio a las 14 horas, librería y juguetería, calle **Saujil 95**, propiedad señor Eduardo N. Rodríguez, reclamo término ley.

e.11 jul.-N.° 5274-v.16 jul.

(1) Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que C. P. de Bidegain, vende su pensión **Piedras 749, piso 2.°**, a Carlos Momeño, allí domiciliado. — Vendedor domiciliado Rivadavia 2182.

e.11 jul.-N.° 5194-v.16 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Doña Judit Giovagnoli de Ordano, domiciliada Cangallo 1583, vende a Samuel Montalvetti, domiciliado Alvarez 485, el negocio de Perfumería Saltari, calle **Cangallo 1833**. — Reclamos Ley 11.867, escribano Tomás Bravo, Avenida de Mayo 769.

e.11 jul.-N.° 5285-v.16 jul.

Se hace saber que la Sociedad "Lee Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere en pago de acciones a la Sociedad "Hobart Dayton Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio de adquisición, importación, fabricación y comercio de máquinas y accesorios para usos comerciales, industriales o del hogar, que tiene con oficinas en la calle **Leandro N. Alem mil cuatrocientos cincuenta y dos** de esta Ciudad, domicilio que se constituye como el de ambas partes. — Reclamaciones de ley, al escribano Raúl Solveyra Varela, calle Reconquista 46, escritorio 405.

e.11 jul.-N.° 5305-v.16 jul.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Antonio Clemente vende a Domingo Barcia, negocio despensa calle **Guatemala 4701 esq. Gurruchaga**. — Reclamaciones de ley en Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.

e.11 jul.-N.° 5306-v.16 jul.

Avisan, Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle **Independencia número 1702|8 esq. Solís**. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedor Ramón González Moure, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. Comprador José González, domiciliado en el negocio. Bs. Aires, 11|7|1940.

e.11 jul.-N.° 5309-v.16 jul.

Comunico haber vendido a Antonina Peláez de Fretz y Concepción Fernández de Peláez, mi negocio librería **Cabildo 2969**, libre de todo gravamen. — Reclamaciones dentro término ley. — Domicilio compradores: Guayrá 2343; Antonio Peña, Cabildo 2969.

e.11 jul.-N.° 5311-v-16 jul.

La sociedad Ajtel y Montina, transfiere por disolución de sociedad de la fábrica de conservas calle **Osorio 5051**, el activo y pasivo al socio Juan Ajtel, Osorio 5051. — Reclamaciones Osorio 5051.

e.11 jul.-N.° 5313-v.16 jul.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, el señor Julio Cambeses, vende al señor Manuel Cambeses, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad calle **Bernardo de Irigoyen número 785**, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en ley en el referido negocio. — Buenos Aires, Julio 11 de 1940.

e.11 jul.-N.° 5315-v.16 jul.

Ricardo Juárez, rematará el martes 16, a las 14 horas, el negocio fiambrería **Juramento 2767**, orden Ernesto Leidreiter, reclamos en mi oficina, Santa Fe 2268, piso 1.°.

e.11 jul.-N.° 5310-v.16 jul.

Avisamos que la sociedad "Morisetti y Elgiries", sita **Charcas N.° 1439**, compuesta por los señores Américo Morisetti y Moisés Carlos Elgiries, quedará disuelta transfiriéndose al socio señor Américo Morisetti, el activo y pasivo de la sociedad. Ambos constituyendo domicilio legal en la calle Charcas N.° 1439.

e.11 jul.-N.° 5302-v.16 jul.